



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 15095 6168 Corrección de errores a la Resolución de 6 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26-02-2007), por la que se convoca para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de La Arrixaca.
- 15095 6169 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de 2 puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia (Resolución 17 de enero de 2007, B.O.R.M. 02.02.07).

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 15096 6185 Resolución de fecha 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 15114 6812 Orden de 11 de mayo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, y se fija la convocatoria de estas ayudas en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2007.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 15124 6134 Resolución de 19-04-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentoneras.- Exp. 200744150016.
- 15127 6135 Resolución de 20-04-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de revisión de tablas de salarios y calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento.- Exp. 200744140003.

##### Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 15131 6138 Anuncio de corrección de error.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 15165 6180 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes de espec-táculos públicos.

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 15165 6167 Notificación a interesado.

##### Consejería de Economía y Hacienda

###### Agencia Regional de Recaudación

- 15166 6188 Periodo voluntario de pago de tasas.

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 15167 6192 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 559/06, interpuesto por Said Moussaqui.
- 15167 6193 Edicto por el que se notifica la petición de subsanación por el reclamante en el expediente originado por la presentación de recurso administrativo contra factura por asistencia sanitaria n.º 9/07, interpuesto por don José Mouliáa Correas.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 15168 6131 Notificación la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Slava Cartagena, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130082 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.  
 15168 6132 Notificación a interesados.  
 15168 6133 Notificación a interesados.  
 15169 6194 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

- Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
 15169 6136 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Pascual Vázquez Marín, por la Dirección General de Calidad Ambiental.  
 15171 6137 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y Documento Acusatorio Único seguido contra Hermanos Albaladejo Almarcha S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.  
 15173 6139 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.  
 15174 6140 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.  
 15174 6141 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la cantera de la sección a) denominada "Navidad" sita en término municipal de Santomera (Murcia).

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
 15175 6129 Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre "Acondicionamiento de la carretera D-11 y prolongación hasta la MU-620".  
 15176 6130 Aprobado expediente de expropiación forzosa.  
 15177 6186 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla desde la carretera MU-414".  
 15178 6187 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla por la carretera MU-414".

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**  
 15178 6189 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
 15179 6190 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

- Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**  
 15180 6171 Notificación de orden de resolución de expediente sancionador. Expediente numero 3C07SR0001.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**  
 15181 6184 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Pág.

## III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**  
 15183 6183 Autos 3/2007.  
**Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**  
 15183 6177 Ejecución hipotecaria 556/2006.  
**Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 15184 6158 Autos 52/2007.  
**Primera Instancia número Once de Murcia**  
 15184 6172 Autos 176/2007.  
**Instrucción número Dos de Murcia**  
 15184 6166 Juicio de faltas 1.458/2004.  
**De lo Social número Uno de Murcia**  
 15185 6195 Autos 245/2007.  
**De lo Social número Dos de Murcia**  
 15185 6146 Demanda 159/2007. Cédula de notificación.  
**De lo Social número Cuatro de Murcia**  
 15186 6149 Demanda 293/2006. Ejecución 6/2007.  
**De lo Social número Cinco de Murcia**  
 15186 6197 Procedimiento número 895/2006.  
 15187 6198 Procedimiento número 794/2006.  
**De lo Social número Seis de Murcia**  
 15187 6196 Procedimiento número 599/2006.  
**De lo Social número Siete de Murcia**  
 15187 6147 Demanda 31/2007.  
 15188 6148 Autos 221/07.  
**Primera Instancia número Uno de San Javier**  
 15188 6179 Expediente de dominio. Exceso de cabida 80/2007. Cédula de notificación y citación.

## IV. Administración Local

- Alguazas**  
 15189 6164 Recurso en materia de disciplina urbanística.  
**Cartagena**  
 15189 6142 Anuncio de adjudicación.  
 15189 6143 Anuncio de adjudicación.  
**Librilla**  
 15189 6144 Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2007  
**Lorquí**  
 15190 6182 Decreto número 391/07.  
**Mazarrón**  
 15190 6150 Estudio de Impacto Ambiental de un campo de Golf en la urbanización Country Club.  
**Puerto Lumbreras**  
 15190 6170 Licencia municipal de instalación y apertura de explotación porcina.  
**Totana**  
 15191 6145 Anuncio Expediente Interés Público 4/2006.

## V. Otras disposiciones y Anuncios

- Notaría de doña Ana María Fortis Pita**  
 15191 6155 Acta de presencia y notoriedad.  
**Notaría de doña María Dolores Heredia Cánovas**  
 15192 6500 Acta de Notoriedad.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**6168 Corrección de errores a la Resolución de 6 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26-02-2007), por la que se convoca para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de La Arrixaca.**

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26.02.2007), se convocó, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

En el Anexo II de dicha resolución: Baremo de méritos aplicable a la convocatoria, en el apartado B1 y B3 de Méritos Profesionales se ha detectado un error consistente en la valoración de servicios prestados en el ámbito de la nefrología infantil.

A la vista de lo expuesto, procede corregir los citados apartados del Anexo II de la resolución de 6 de febrero de 2007, que quedan redactados del siguiente modo:

B) Méritos profesionales

Mérito	Puntuación máxima
B1. Por cada mes de servicios prestados como F.E.A. o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir .....0,15 puntos.	40 puntos
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir .....0,40 puntos.	40 puntos

Murcia, 26 de abril de 2007.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**6169 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de 2 puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia (Resolución 17 de enero de 2007, B.O.R.M. 02.02.07).**

1. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de enero de 2007, publicada en el BORM de 02.02.07, se convocaron, para su provisión por el sistema de libre designación 2 puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El art. 7.2 de la Ley 5/2001, en sus letras a) y g), atribuye al Director Gerente las siguientes competencias:

“a) La jefatura del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

g) La convocatoria de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal estatutario, así como los nombramientos correspondientes.”

2. De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes fue remitido informe por la Gerencia del Hospital Virgen de la Arrixaca, acerca de la idoneidad de los candidatos de cada uno de los puestos convocados.

3. A la vista de dicho informe, con fecha 13.04.07 el Director General de Asistencia Sanitaria ha efectuado propuesta no vinculante al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre los adjudicatarios de los puestos convocados.

A la vista de los informes de las respectivas Gerencias y teniendo en cuenta la propuesta efectuada por el Director General de Asistencia Sanitaria,

### Resuelvo

**Primero:** Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, al personal relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

**Segundo:** Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de abril de 2007.—El Director Gerente,  
**Francisco Agulló Roca.**

#### ANEXO I

#### Nombramientos para puestos a cubrir por personal adscrito a la categoría estatutaria de Enfermero, o por funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería

Centro de Destino: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
Supervisor de Unidad Enfermería	Aznar Robles, Encarnación	22467428 Q
Supervisor de Unidad Enfermería	Cervantes Vidal, Juana	22920689 Q

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**6185 Resolución de fecha 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.**

Con fecha 18 de abril de 2007, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Pesca de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la

Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 11 de marzo de 1992, con el número de Registro: FD 5.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

### Resuelvo

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Pesca de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

#### Estatutos de la Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I

##### Régimen Jurídico

#### Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Pesca dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando

así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

#### **Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Domicilio Social.**

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30003 Calle/Canovas del Castillo, nº 29-Entlo, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Régimen Jurídico.**

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

#### **Artículo 5.- Funciones.**

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

### **Capítulo II**

#### **Extinción de la Federación**

##### **Artículo 6.- Causas de extinción.**

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

##### **Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.**

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo

caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

### Capítulo III

#### Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

##### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

##### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Capítulo I.

##### Órganos Federativos.

##### Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva. (De existir)

De Administración:

1. Secretario.
2. Gerente.

3. Interventor.

4. Tesorero.

5. Administrador.

Técnicos:

1. Comité de Arbitros.

2. Escuela de Entrenadores.

3. Director Técnico.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

##### Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

## Capítulo II

### Órganos de Gobierno y representación

#### Sección 1.ª La Asamblea General.

##### Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 48 representantes.

b) Deportistas: 24 representantes.

c) Técnicos: 1 representantes.

d) Jueces y árbitros: 4 representantes.

e) Otros colectivos (representantes de acotados 1).

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

#### **Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de órganos disciplinarios y/o electorales de la Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

#### **Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### **Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

#### **Artículo 21- Acta de las sesiones.**

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuer-

dos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

#### **Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

#### *Sección 2.ª El Presidente*

#### **Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

#### **Artículo 24- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

#### **Artículo 25- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

#### **Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### **Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

#### **Artículo 28.- Moción de censura.**

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4.- Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5 - Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

#### **Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1.- El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

#### **Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

#### **Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

#### *Sección 3.ª Junta Directiva*

#### **Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

#### **Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

#### **Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

#### **Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

#### **Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

#### **Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

### **Capítulo III.**

#### **Órganos de Administración**

##### *Sección 1.ª El Secretario de la Federación.*

#### **Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

#### **Artículo 40. Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación,

recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª El Tesorero (Órgano de libre creación por la Federación que podrá optar por refundir la figura del Secretario y el Tesorero al ser ambas de libre creación).*

#### **Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

### **Capítulo IV.**

#### **Órganos Técnicos. ( De libre acreación).**

*Sección 1.ª El comité de árbitros o jueces*

#### **Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

#### **Artículo 43- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

*Sección 2.ª Comité de entrenadores*

#### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Presidente.
- e) Secretario
- f) Vocales

#### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

*Sección 3.ª Comités específicos*

Se podrán crear comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación para asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

### **Capítulo V**

#### **Órganos Electorales**

#### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### **Artículo 47.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

### **Capítulo VI**

#### **Órganos Disciplinarios**

##### **Artículo 49.- Composición y sistema de elección.**

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

##### **Artículo 50.- Incompatibilidades.**

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

##### **Artículo 51.- Vacantes y ceses.**

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

##### **Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.**

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás

disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

### TÍTULO III

#### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

##### Capítulo I

##### Licencia Federativa

###### Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

###### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

###### Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previs-

tos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Pesca de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## **Capítulo II**

### **Competiciones Oficiales**

#### **Artículo 57.- Calificación.**

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Pesca y Casting que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

## RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

**Artículo 58.- Principios.**

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

**Artículo 59.- Facultades.**

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas

transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

**Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

## TÍTULO V

## RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

**Artículo 61. Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.
- II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

#### Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas

en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Capítulo I

##### Ámbito de aplicación.

##### **Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

##### **Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

## Capítulo II

### Infracciones

##### **Artículo 68.- Clasificación.**

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

##### **Artículo 69.- Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia o las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades, deportistas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fé.

j) La deliberación utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

l) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

##### **Artículo 70.- Infracciones graves.**

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### **Artículo 71.- Infracciones leves.**

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

### **Capítulo III**

#### **Sanciones**

#### **Artículo 72.- Sanciones.**

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En

las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

### **Capítulo IV**

#### **Procedimiento Disciplinario**

##### *Sección Primera*

##### *Procedimiento General*

#### **Artículo 78.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

**Artículo 79.- Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

**Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

**Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

**Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

**Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

**Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Sección Segunda**Procedimiento simplificado***Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

**Artículo 88.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simpli-

ficado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

*Sección Tercera**Procedimiento de urgencia***Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

*Sección Cuarta**Reclamaciones y recursos***Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

**Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos

o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

## TÍTULO VIII

### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

#### Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Pesca y Casting de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 6812 Orden de 11 de mayo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, y se fija la convocatoria de estas ayudas en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2007.

Las razas autóctonas suponen un almacén genético fundamental que es necesario conservar, además de constituir tradicionalmente una producción de riqueza incalculable desde el punto de vista económico, social y medio ambiental en nuestra región, manteniendo ecosistemas valiosísimos, que, de otra manera, se degradarían irremediablemente.

En tal sentido, con el objeto de mejorar las condiciones de producción, incrementar la calidad de los productos y mejorar la base genética de las explotaciones, se publica el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre (BOE n.º 253 de 21 de octubre), por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, posteriormente modificado por el Real Decreto 836/2002, de 2 de agosto y por la Orden APA/1863/2003, de 27 de junio.

Teniendo en cuenta el artículo 7 del citado Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, en el que se faculta a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para tramitar y resolver las solicitudes de ayuda, así como para proceder a su pago, resulta necesaria la elaboración de la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, con el fin de articular en la Región de Murcia la aplicación de la normativa estatal relativa a estas ayudas de apoyo a la reposición de razas autóctonas, así como de regular el procedimiento de solicitud y concesión de las mismas.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la necesaria adaptación a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación, para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que

se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas (BOE n.º 253, de 21 de octubre de 2000), así como fijar la convocatoria de estas ayudas en la Región de Murcia para el año 2007.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán por la adquisición, en subastas públicas celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de animales de reposición de las siguientes razas ovinas y caprinas autóctonas: Segureña y Murciano-Granadina.

#### **Artículo 2. Aplicación presupuestaria.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.770.04, proyecto de inversión 19.868, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, por un importe global de 4.040 euros. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden. La efectividad de la cuantía adicional aplicable quedará condicionada a la disponibilidad de crédito y a su correspondiente publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los ganaderos titulares de explotaciones de ganado ovino o caprino ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que adquieran en pública subasta hembras de reposición o machos reproductores de las razas mencionadas en el artículo 1.2 de la presente Orden y que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el anexo 2 del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre:

a) Adquirir los animales en una subasta que cumpla los requisitos del artículo 4.

b) Adquirir en la subasta un lote de, como mínimo, cinco hembras de reposición o un macho reproductor para las especies ovina y caprina.

c) Comprometerse a mantener en su explotación los animales adquiridos, durante un período mínimo de tres años.

d) Comprometerse a facilitar los controles que se efectúen por parte de la Consejería de Agricultura y Agua.

e) Acreditar la viabilidad económica de la explotación conforme a lo establecido en el apartado 17 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora

y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

f) Cumplir en su explotación las normas mínimas estatales y comunitarias en materia sanitaria, de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

g) Poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Condiciones de las subastas y de los animales.**

1. Las subastas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprender un mínimo de 15 animales.

b) Celebrarse en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas objeto de convocatoria.

c) Contar con certificación de los servicios veterinarios oficiales sobre el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en el apartado 2 de este artículo.

2. Los animales que participen en las subastas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo 4 del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, siendo asimismo necesario que hayan nacido en la explotación del titular que los presenta a subasta, que deberá estar calificada sanitariamente y cumplir con los requisitos que establece la legislación vigente en materia de sanidad y bienestar animal, identificación y registro de animales, así como cualquier otra que le fuera de aplicación.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención por cabeza de ganado que concurra y sea adjudicada en la subasta pública, ajustándose en todo caso su cuantía, a lo dispuesto en el anexo 5 del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre.

2. La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará en función del número de solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el crédito disponible, fijado en el artículo 2.1 de la presente Orden, se procederá a reducir proporcionalmente las cuantías unitarias de las mismas, a fin de no superar dicho crédito.

**Artículo 6. Solicitud y documentación.**

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo I de la presente Orden deberá dirigirse a la Dirección General de Ganadería y Pesca, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF/NIF del solicitante.
- b) En caso de tratarse de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos sociales o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponde y del acuerdo por el que se le faculta, así como escritura pública de poder que acredite las facultades otorgadas al representante de la Sociedad, salvo que dichas facultades estén recogidas en los Estatutos Sociales.
- c) Fotocopia de la página o páginas del libro de registro de la explotación, en las que figuren las inscripciones correspondientes de los animales por los que se solicita la ayuda.
- d) Certificación de la Asociación del Libro Genealógico correspondiente a la raza de los animales adquiridos, que indique si el solicitante es, o no es, titular de ganadería inscrita en el citado libro.
- e) Certificado o acta de la organización del certamen donde figure el ganado asistente a la subasta (Anexo II).
- f) Certificación o acta de adjudicación (Anexo III), en la que se acredite la adquisición de los animales.
- g) Documentación sanitaria del ganado asistente o certificación del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Región de Murcia, que acredite el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas a todos los animales autorizados a la participación, según anexo 4 del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre.
- h) Facturas y justificantes de pago de la adquisición de los animales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Certificación acreditativa de la cuenta bancaria que figura en la solicitud, en la que se haga constar el nombre del petionario y su CIF o NIF.
- j) Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

k) Acreditación de la viabilidad económica de la explotación, conforme a lo establecido en el apartado 17 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la

mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de la siguiente forma:

- Las pequeñas y medianas empresas agrarias que estén en actividad más de un año, podrán presentar para dicha acreditación, la fotocopia compulsada de la declaración de la renta del año anterior a la convocatoria de estas ayudas. Si estas empresas agrarias estuviesen calificadas como prioritarias de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 19/1995, únicamente deberán presentar la fotocopia compulsada del documento que acredite dicha calificación.

- En el caso de que la empresa no haya iniciado su actividad o ésta sea inferior a un año, deberá presentarse un estudio de viabilidad económica de la futura empresa, firmado por entidad o profesional competente.

l) Compromiso de mantener en su explotación los animales adquiridos, durante un periodo mínimo de tres años, según modelo recogido en el Anexo V.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días siguientes a la adquisición de los animales, teniendo como fecha límite el 15 de noviembre de 2007, incluyéndose esta fecha en el cómputo del mismo.

**Artículo 7. Instrucción y resolución.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 5.2 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, indicando en su caso, que los fondos con los que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

3. El plazo máximo para resolver será el 15 de diciembre, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicha fecha.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las

dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, contado a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### **Artículo 8. Controles.**

La Dirección General de Ganadería y Pesca realizará cuantos controles administrativos e inspecciones considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Orden.

#### **Artículo 9. Pago.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda, una vez que el Servicio de Producción Animal haya certificado la ejecución de los controles que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

#### **Artículo 10. Compatibilidad y reintegro.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden, serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en

conurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre ayudas estatales al sector agrario.

2. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

#### **Disposición adicional**

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Murcia a 11 de mayo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICION DE RAZAS AUTÓCTONAS EN SUBASTAS CELEBRADAS EN LA REGION DE MURCIA.****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ NIF/CIF \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ C. POSTAL \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ CORREO ELETRÓNICO \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

CARGO QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y

NÚMERO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ C. POSTAL \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ CORREO ELETRÓNICO \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA \_\_\_\_\_

**2. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE**

DENOMINACIÓN DE LA LINEA DE AYUDA SOLICITADA:

.- POR ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICION EN SUBASTAS CELEBRADAS EN LA REGION DE MURCIA**3. DATOS DE LA SUBASTA**

CERTAMEN \_\_\_\_\_

CELEBRADO EN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

NUMERO DE ANIMALES ADJUDICADOS \_\_\_\_\_ IMPORTE SOLICITADO \_\_\_\_\_ €

**4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**.- CIF/NIF DEL SOLICITANTE.- EN CASO DE TRATARSE DE PERSONAS JURÍDICAS, FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS SOCIALES O ACTA FUNDACIONAL EN EL QUE CONSTEN LAS NORMAS POR LAS QUE SE REGULA SU ACTIVIDAD, DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR AL QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE LE FACULTE, ASÍ COMO ESCRITURA PÚBLICA DE PODER QUE ACREDITE LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE DICHAS FACULTADES ESTÉN RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES..- FOTOCOPIA DE LA PÁGINA O PAGINAS DEL LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN, EN LAS QUE FIGUREN LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES DE LOS ANIMALES POR LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA..- CERTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO CORRESPONDIENTE A LA RAZA DE LOS ANIMALES ADQUIRIDOS, QUE INDIQUE SI EL SOLICITANTE ES, O NO ES, TITULAR DE GANADERÍA INSCRITA EN EL CITADO LIBRO..- CERTIFICADO O ACTA DE LA ORGANIZACIÓN DEL CERTAMEN DONDE FIGURE EL GANADO ASISTENTE A LA SUBASTA (ANEXO II)..- CERTIFICACIÓN O ACTA DE ADJUDICACIÓN (ANEXO III), EN LA QUE SE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DE LOS ANIMALES..- DOCUMENTACIÓN SANITARIA DEL GANADO ASISTENTE O CERTIFICACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS EXIGIDAS A TODOS LOS ANIMALES AUTORIZADOS A LA PARTICIPACIÓN, SEGÚN ARTICULO 5, APARTADO 2 DE LA PRESENTE ORDEN.

- .- FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ANIMALES.
- .- DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE INDIQUE LA IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LOS ANIMALES.
- .- CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA DEL CÓDIGO DE CUENTA C.C.C. EN LA QUE SE HAGA CONSTAR NOMBRE DEL PETICIONARIO Y SU C.I.F./N.I.F.
- .- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO SEGÚN MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO IV DE LA PRESENTE ORDEN.
- .- ACREDITACIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA
  - .-DECLARACIÓN DE LA RENTA
  - .-CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA O ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA FUTURA EMPRESA
  - .-EXPLOTACION PRIORITARIA: FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHA CALIFICACIÓN
- .- COMPROMISO ESCRITO DE MANTENER EN SU EXPLOTACIÓN LOS ANIMALES ADQUIRIDOS, DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES AÑOS (ANEXO V).

**4.- SOLICITUD**

El/ la abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas:**

Fecha/Año	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

**Concedidas:**

Fecha/Año	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€
.....	.....	.....€

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con la Orden de regulación. Se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión e esta subvención.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección general de Ganadería y pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



**ANEXO III**

**ACTA N°:**

**ACTA DE GANADEROS, BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICIÓN, DE RAZA AUTOCTONA EN SUBASTAS CELEBRADAS EN LA REGION DE MURCIA.**

En el Certamen Ganadero de:.....  
 Aprobado por:.....  
 Ha participado:  
 D.:.....Con N.I.F./C.I.F.....y domicilio en.....,de ....., provincia de ..... le han sido adjudicados los ejemplares de la especie .....raza:.....y sexo.....con las identificaciones individuales siguientes:

Código Ident.	Importe Subven. Euros	Código Ident.	Importe Subven. Euros	Código Ident.	Importe Subven. Euros

En consecuencia, se hace constar, que el ganadero antes citado cumpliría los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada y, que en relación a los reproductores reseñados en este documento, cumpliría las condiciones para poder ser beneficiario de una subvención, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y así se convoque, por una cuantía máxima total de.....Euros, comprometiéndose a cumplir lo reglamentado en la citada Ordenes.

La concesión de la subvención citada, se aprobará mediante resolución del Órgano competente de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, y se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta reseñada del Banco/ Caja de Ahorros:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

El Director del Certamen Ganadero/ El Inspector de la Raza

CONFORME El Ganadero,

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL CERTAMEN GANADERO/ INSPECTOR DE RAZA.**

D.: ..... designado como Director Técnico del Certamen / Inspector de la Raza Pura a que se refiere el presente documento:

CERTIFICA: Que los reproductores selectos consignados en este acta, reúnen todas las condiciones técnicas requeridas para su inclusión en la subasta, y que por la mesa constituida a tal efecto le han sido adjudicados los citados ejemplares al ganadero que figura en este documento, por lo que cumple los requisitos necesarios para poder percibir una subvención máxima de.....Euros, si así se convoca, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, certifico que las actas de la apreciación técnica de los ejemplares presentados en el Certamen de referencia, así como la restante documentación relativa a la adjudicación de los adquiridos por el ganadero al que se refiere la presente acta, son entregadas para su archivo en la Administración correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

Fdo.:.....

**EXCMO SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>.....en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo. . \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

## ANEXO V

D./D<sup>a</sup>.....DNI.....propietario de la explotación con numero de registro..... declaro que habiendo adquirido en la subasta.....celebrada en ..... en fecha.....un total de .....animales de la especie ovina/caprina, por los que SOLICITO LA SUBVENCIÓN regulada en la presente Orden, DECLARO que conozco la normativa que regula esta ayuda, y **ME COMPROMETO** a mantener los animales adquiridos, en mi explotación, durante un periodo mínimo de tres años.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6134 Resolución de 19-04-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentoneras.- Exp. 200744150016.**

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de INDUSTRIAS PIMENTONERAS (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 26-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de U.G.T, calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta y siendo las 17,00 horas del día 26 de marzo de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia (BORM n.º 8 de 12 de enero 2005) constituida por los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T: Manuel Ballesteros Díaz, Juan Antonio Ortega Sabater, Antonio Zomeño Muñoz, María del Mar Ibáñez Moreno, Antonio Piqueras García y como asesor: F. Javier Jiménez Sánchez. por CC.OO: José Garrigos Nicolás y como asesor: Ángel Torregrosa. Por la parte Empresarial AFEXPO: José Antonio Villa Molina, para tratar el siguiente orden del día:

Elaboración y firma de las Tablas Salariales y demás conceptos retributivos (definitivas del año 2006 y provisionales del año 2007).

Siguiendo el Orden del Día, se alcanzan los siguientes

#### **Acuerdos:**

1.º Se elaboran las tablas salariales definitivas y demás conceptos retributivos del año 2006 conforme a los pactos recogidos en el artículo 17 del Convenio, con una subida salarial del 3,5% y de las tablas salariales provisionales del año 2007 y demás conceptos retributivos con una subida salarial provisional del 3%. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

2.º Se faculta a cualquiera de las partes firmantes de la presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el B.O.R.M. de las Tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

<b>TABLAS SALARIALES 2.006 definitivas (3,5%)</b>											
<b>Convenio de Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia</b>											
<b>SUB-GRUPO PROF. CATEG. PROF.</b>											
		SALARIO BASE		PLUS CONV.		P. ACTIVIDAD		SALARIO		Hora ordinaria	
		Mensual	Diario	Mensual	Mensual	Mensual	ANUAL	2.006	2.006	2.006	2.006
		€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS	1.167,47		101,81		30,85		19.409,48		11,02	12,42
	De grado Superior										
	De grado Medio	1.116,00		101,81		30,85		18.637,42		10,58	11,88
TÉCNICOS	NO TITULADOS	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	Técnico no titulado										
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	Jefe Administrativo										
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	Jefe de Personal										
TECNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	Jefe de Ventas/Compras										
TÉCNICOS	LABORATORIO	1.167,47		0,00		0,00		19.409,48		11,02	12,42
	Técnico de Laboratorio										
	De Grado Superior	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	De Grado Medio										
LABORATORIO		1.053,10		101,81		30,85		17.693,97		10,04	11,21
	Oficial 1º Laboratorio										
	Oficial 2º Laboratorio	1.015,08		101,81		30,85		17.123,58		9,72	10,80
	Especialista Laboratorio	947,69		101,81		30,85		16.112,75		9,14	10,08
	Auxiliar de Laboratorio	938,83		101,81		30,85		15.979,85		9,07	9,99
ADMINISTRATIVOS		1.053,10		101,81		30,85		17.693,97		10,04	11,21
	Oficial Administrativo/a de 1ª										
	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.015,08		101,81		30,85		17.123,58		9,72	10,80
	Auxiliar administrativo	938,83		101,81		30,85		15.979,85		9,07	9,99
COMERCIALES		1.053,10		101,81		30,85		17.693,97		10,04	11,21
	Viajante										
OBREROS	PRODUCCION	1.010,54		101,81		30,85		17.055,58		9,68	10,75
	Encargado/a										
OBREROS	PRODUCCION	1.010,54		101,81		30,85		17.055,58		9,68	10,75
	Maestro Molinero										
	Oficial 1º molinero	32,07		101,81		30,85		16.491,40		9,36	10,35
	Oficial 2º molinero	31,15		101,81		30,85		16.072,28		9,12	10,06
	Ayudante/peón molinero	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
OBREROS	PRODUCCION.	1.010,54		101,81		30,85		17.055,58		9,68	10,75
	Maestro del desecado de fruto										
	Secaderos Mecánicos:										
	Oficial 1º secadero	32,07		101,81		30,85		16.491,40		9,36	10,35
	Oficial 2º secadero	31,15		101,81		30,85		16.072,28		9,12	10,06
	Ayudante/Peón Secadero	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
OBREROS	PRODUCCION.	1.115,99		101,81		30,85		18.637,27		10,58	11,88
	Maestro extractora										
	Plantas Extractoras:										
	Oficial Extractora	34,97		101,81		30,85		17.809,99		10,11	11,29
	Ayudante/Peón Extractora	30,83		101,81		30,85		15.926,29		9,04	9,95
OBREROS	ACAB., ENV. y EMPAQUETADO.	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
	Empaquetadora/a										
OBREROS	ALMACEN	1.010,54		101,81		30,85		17.055,58		9,68	10,75
	Encargado/a										
	Oficial 1º	32,07		101,81		30,85		16.491,40		9,36	10,35
	Oficial 2º	31,15		101,81		30,85		16.072,28		9,12	10,06
	Ayudante/Peón	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE.	34,97		101,81		30,85		17.809,99		10,11	11,29
	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.										
	Oficial 1º	32,07		101,81		30,85		16.491,40		9,36	10,35
	Oficial 2º	31,15		101,81		30,85		16.072,28		9,12	10,06
	Ayudante/Peón	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
OBREROS	SUBALTERNOS	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
	Portero										
	Vigilante	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
	Ordenanza.	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
	Trabajadora/a de limpieza	29,34		101,81		30,85		15.248,16		8,65	9,47
DIETAS:											
INDEMNIZACION MUERTE E INVALIDEZ:											
AYUDA MINUSVALIDOS:											
	68,50 € (Dieta completa) y 38,33 € (Media dieta)										
	25.600 €										
	202,17 €										

TABLAS SALARIALES 2.007 provisional (3%)		SALARIO BASE		PLUS CONV.		P. ACTIVIDAD		SALARIO		Hora ordinaria		Hora nocturna	
		Mensual	Diario	Mensual	2.007	Mensual	2.007	ANUAL	2.007	€	€	€	€
Convenio de Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia		CATEG. PROF.											
SUB-GRUPO PROF.													
TÉCNICOS	TITULADOS	1.202,49		104,86		31,78		19.991,68				11,35	12,80
	De grado Superior	1.149,48		104,86		31,78		19.196,47				10,89	12,23
TÉCNICOS	NO TITULADOS	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	Técnico no titulado	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	Jefe Administrativo	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	Jefe de Personal	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	Jefe de Ventas/Compras	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
TÉCNICOS	LABORATORIO	1.202,49		104,86		31,78		19.991,68				11,35	12,80
	Técnico de Laboratorio	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	De Grado Superior	1.084,69		104,86		31,78		18.224,67				10,34	11,54
	De Grado Medio	1.045,53		104,86		31,78		17.637,26				10,01	11,13
	Oficial 1º Laboratorio	976,12		104,86		31,78		16.596,08				9,42	10,39
	Oficial 2º Laboratorio	966,99		104,86		31,78		16.459,19				9,34	10,29
	Auxiliar de Laboratorio	1.084,69		104,86		31,78		18.224,67				10,34	11,54
ADMINISTRATIVOS		1.045,53		104,86		31,78		17.637,26				10,01	11,13
	Oficial Administrativo/a de 1ª	966,99		104,86		31,78		16.459,19				9,34	10,29
	Oficial Administrativo/a de 2ª	1.084,69		104,86		31,78		18.224,67				10,34	11,54
	Auxiliar administrativo	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
COMERCIALES		1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Viajante	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
OBREROS	PRODUCCION	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Encargado/a	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
OBREROS	PRODUCCION	33,03		104,86		31,78		16.983,88				9,64	10,66
	Maestro Molinero	32,08		104,86		31,78		16.552,72				9,39	10,36
	Oficial 1º molinero	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Oficial 2º molinero	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Ayudante/peón molinero	33,03		104,86		31,78		16.983,88				9,64	10,66
OBREROS	PRODUCCION.	32,08		104,86		31,78		16.552,72				9,39	10,36
	Maestro del desecado de fruto	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Secaderos Mecánicos:	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Oficial 1º secadero	36,02		104,86		31,78		18.342,96				10,41	11,63
	Oficial 2º secadero	31,75		104,86		31,78		16.402,75				9,31	10,25
	Ayudante/Peón Secadero	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
OBREROS	PRODUCCION.	1.149,47		104,86		31,78		19.196,32				10,89	12,23
	Maestro extractora	36,02		104,86		31,78		18.342,96				10,41	11,63
	Plantas Extractoras:	31,75		104,86		31,78		16.402,75				9,31	10,25
	Ayudante/Peón Extractora	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
OBREROS	ACAB., ENV. y EMPAQUETADO.	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Empaquetador/a	33,03		104,86		31,78		16.983,88				9,64	10,66
OBREROS	ALMACEN	32,08		104,86		31,78		16.552,72				9,39	10,36
	Oficial 1º	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Oficial 2º	36,02		104,86		31,78		18.342,96				10,41	11,63
	Ayudante/Peón	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE.	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Encargado/a	33,03		104,86		31,78		16.983,88				9,64	10,66
	Oficial 1º	32,08		104,86		31,78		16.552,72				9,39	10,36
	Oficial 2º	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Ayudante/Peón	36,02		104,86		31,78		18.342,96				10,41	11,63
	Enc. /a Mfo.ó Mecánico ó Electricista.	33,03		104,86		31,78		16.983,88				9,64	10,66
	Oficial 1º	32,08		104,86		31,78		16.552,72				9,39	10,36
	Oficial 2º	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Ayudante/Peón	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
OBREROS	SUBALTERNOS	1.040,86		104,86		31,78		17.567,11				9,97	11,08
	Portero	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Vigilante	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Ordenanza.	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
	Trabajador/a de limpieza	30,22		104,86		31,78		15.704,46				8,91	9,75
DIETAS:													
INDEMNIZACION MUERTE E INVALIDEZ:													
AYUDA MINUSVALIDOS:													
	70,55 € (Dieta completa) y 39,48 € (Media dieta)												
	25.600 €												
	208,24 €												

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 6135 Resolución de 20-04-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de revisión de tablas de salarios y calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento.- Exp. 200744140003.

Visto el expediente de Revisión de las Tablas de Salarios y Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de las Tablas de Salarios y Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 27-03-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

#### Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 27 de marzo de 2007

En Murcia, siendo las 11 horas del día 27 de marzo de 2007, se reúnen en los locales de la Federación Regio-

nal de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: don José García Botí, don Lorenzo Martínez Vicente y como Asesor, don Andrés López Melgarejo.

Por CC.OO.: don Pedro López Navarro, don Jesús Rafael Tornero Trigueros, don Aquilino Cánovas Cánovas y don Juan Rubio Rodríguez y como Asesor, don Juan Fernández Bernal.

Por la Federación de Empresarios: don José Saura Meseguer, don Juan Sabater Rodríguez y como Asesores: don José María Riquelme Artajona, Dña. Ester López García

Reconociéndose todas las partes legitimadas y con capacidad suficiente para llevar a cabo esta negociación. Se inicia la reunión y tras sus respectivas exposiciones por las partes se ACUERDA por UNANIMIDAD:

1.- En aplicación del Acuerdo adoptado el 19 de enero de 2007 por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del III Convenio General de Derivados del Cemento, punto 2.º), se procede a la revisión de las tablas vigentes en 2006, con la actualización del 0'70%, correspondiente a la diferencia de IPC, aprobándose la tabla salarial revisada del 2006 de aplicación asimismo en el 2007.

Los atrasos del 2006 se abonarán en la nómina del mes siguiente a la publicación de la citada tabla. Y los atrasos del 2007 derivados de la aplicación de dicha tabla firmada se abonarán como máximo en la nómina de los dos meses siguientes de su publicación en el BORM.

2.- Se aprueba el Calendario Laboral para el año 2007.

3.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con la Tabla Salarial y el Calendario a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo 12'30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL "REVISADA" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2006

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios	Pagos Extras	Total
			Asistenciales y Suplidos	de Verano y Navidad	Atrasos Año 2006
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
<b>NIVEL II</b>					
Personal Titul.Superior	1.571,74	104,38	99,93	1.591,74	164,42
<b>NIVEL III</b>					
Personal Titul. Medio	1.206,24	104,38	99,93	1.226,24	129,84
Jefe Administrativo de 1ª	1.206,24	104,38	99,93	1.226,24	129,84
Encargado Gral.Fábrica	1.206,24	104,38	99,93	1.226,24	129,84
<b>NIVEL IV</b>					
Jefe de Personal	1.149,67	104,38	99,93	1.169,67	124,52

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2006
Ayudante de Obra	1.149,67	104,38	99,93	1.169,67	124,52
Encargado General	1.149,67	104,38	99,93	1.169,67	124,52
NIVEL V					
Jefe Administración de 2ª	1.056,87	104,38	99,93	1.076,87	115,84
Delineante Superior	1.056,87	104,38	99,93	1.076,87	115,84
Encargado Gral. de Obras	1.056,87	104,38	99,93	1.076,87	115,84
Jefe Secc. Orgción. Científica 2ª	1.056,87	104,38	99,93	1.076,87	115,84
Jefe de Compras	1.056,87	104,38	99,93	1.076,87	115,84
NIVEL VI					
Oficial Administrativo de 1ª	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
Delineante de 1ª	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
Técnico Organización de 1ª	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
Jefe o Encargado de taller	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
Encargado Secc. Laboratorio	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
Escultor de piedra y mármol	986,32	104,38	99,93	1.006,32	109,12
NIVEL VII					
Delineante de 2ª	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Técnico Organización de 2ª	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Practico Topógrafo de 2ª	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Analista de 1ª	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Viajante	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Capataz	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
Especialista de Oficio	32,13	5,26	3,30	993,49	107,96
NIVEL VIII					
Oficial Administrativo de 2ª	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Corredor	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Inspector de Control	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Oficial 1ª de Oficio	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Insp. Control, Señalizador Serv.	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Oficial 1ª conductor	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Pedrero - Barrenero	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
Hornero de horno intermitente	31,96	5,26	3,30	988,79	107,96
NIVEL IX					
Auxiliar Administrativo	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Ayudante Topógrafo	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Auxiliar de Organización	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Vendedores	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Conserjes	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Oficial 2ª de Oficio	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Oficial 2ª Conductor	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Maquinista	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Hornero de horno Continuo	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Auxiliar Pedrero - Barrenero	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71
Moliner	31,48	5,26	3,30	974,21	103,71

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2006
<b>NIVEL X</b>					
Auxiliar de Laboratorio	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Enfermero	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Guarda Jurado	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Ayudante de Oficio	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Almacenero	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Especialista de 1ª	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
Auxiliar de Molinero	31,00	5,26	3,30	958,68	103,71
<b>NIVEL XI</b>					
Especialista de 2ª	30,48	5,26	3,30	943,60	103,71
Peón Especializado	30,48	5,26	3,30	943,60	103,71
Ensacador a mano	30,48	5,26	3,30	943,60	103,71
<b>NIVEL XII</b>					
Peón Ordinario	29,97	5,26	3,30	927,88	99,46
Personal de Limpieza	29,97	5,26	3,30	927,88	99,46
<b>NIVEL XIII</b>					
Aspirante Administrativo	17,02	5,26	3,30	535,73	65,46
Aspirante Técnico	17,02	5,26	3,30	535,73	65,46
Botones menor de 18 Años	17,02	5,26	3,30	535,73	65,46
Aprendiz menor de 18 Años	17,02	5,26	3,30	535,73	65,46
Pinche menor de 18 Años	17,02	5,26	3,30	535,73	65,46

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS  
DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2006**

NIVELES	Euros
NIVEL II	18,23 €
NIVEL III	14,40 €
NIVEL IV	13,81 €
NIVEL V	12,84 €
NIVEL VI	12,10 €
NIVEL VII	11,79 €
NIVEL VIII	11,73 €
NIVEL IX	11,58 €
NIVEL X	11,43 €
NIVEL XI	11,26 €
NIVEL XII	11,10 €
NIVEL XIII	6,98 €

**TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS  
PARA EL AÑO 2006**

NIVELES	Euros
NIVEL II	24.396,15 €
NIVEL III	19.279,15 €
NIVEL IV	18.487,17 €
NIVEL V	17.187,97 €
NIVEL VI	16.200,27 €
NIVEL VII	15.776,57 €
NIVEL VIII	15.705,12 €
NIVEL IX	15.500,76 €
NIVEL X	15.294,50 €
NIVEL XI	15.074,54 €
NIVEL XII	14.856,95 €
NIVEL XIII	9.345,90 €

DIETAS	34,11 €
MEDIA DIETA	8,50 €
Artículo 15,7	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,592 €
KILOMETROS	0,160 €

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2007													
Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	NL	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	6	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	S	8	8	FN	D	8	6	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	6	D	8	8	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	NL	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	FL	8	D	8	6	NL	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	8	D	8	6	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	6	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	6	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	8	8	D	8	6	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	6	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	6	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	6	8	8	S	NL	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	26
27	S	8	8	8	D	8	6	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		8	D	8	6	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	6		8		NL	31
Total Días	22	20	21	16	22	20,25	21	20,75	17,50	22	20	16	238,5
Total Horas	176	160	168	128	176	162	168	166	140	176	160	128	1.908
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2007													1.740
-Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.													
- Las jornadas No Laborables de los días 9 de Abril y 10 de Septiembre son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales. Todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores													

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 6138 Anuncio de corrección de error.

Advertido error en el anuncio número 325 aparecido en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 17, de fecha 22 de enero de 2007, por el que se publicó la orden de 4 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se aprueban formularios relativos a la autorización de gases de efecto invernadero, se rectifica en los siguientes puntos:

- Página 2213; en el apartado primero:

. Instancia de notificación de modificaciones de las instalaciones.

- Página 2223; se reestructura la tabla.

- Página 2231; se incluye la frase "firma del representante legal"

- Página 2236: donde dice "biomada" debe decir "biomasa", también se incluye la frase "firma del representante legal"

- Página 2239; donde dice "del RD Ley 5/2004" debe decir "la Ley 1/2005"

- Página 2243; en la tabla Fuente 1 donde dice "Niveles planteamiento5" debe decir "Niveles planteamiento5/1", en la tabla Fuente 2 donde dice "Niveles planteamiento6" debe decir "Niveles planteamiento6/2", en la tabla Fuente 3, donde dice "Niveles planteamiento7" debe decir "Niveles planteamiento7/3"

- Página 2247; en el apartado 4 se modifica la dirección web.

Tras los anteriores puntos, la redacción de la orden queda en su totalidad modificada de la siguiente forma:

Murcia, 12 de abril de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.



**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**Instancia de Solicitud para la valoración del  
informe verificado de emisiones de gases de  
efecto invernadero**

**Región de Murcia**

Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección  
 Ambiental

### INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA VALORACIÓN DEL INFORME VERIFICADO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI:		
2. DATOS DE LA EMPRESA (TITULAR):		
RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
DOMICILIO SOCIAL (CALLE/PLAZA Y NÚMERO):		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
3. DATOS DEL CENTRO PRODUCTOR (INSTALACIÓN)		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:		
DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
4. DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Formulario de suministro de información anual <input type="checkbox"/> Memoria para la valoración del informe verificado <input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad verificadora de las emisiones		
5. SOLICITUD		
<p>Aporto el informe verificado de las emisiones de dióxido de carbono del año 2006 de la presente instalación, a efectos de obtener la conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental, y en consecuencia la inscripción del dato de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.</p> <p>_____ , ____ de _____ de 20____</p> <p>Firma (representante) _____            (sello empresa)</p>		



**Región de Murcia**  
Consejería Industria y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental  
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

## Declaración responsable de la Verificación de Gases de Efecto Invernadero



Región de Murcia
Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad Ambiental
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

DECLARACIÓN RESPONSABLE
VERIFICACIÓN DE GASES DE EFECTO
INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DE VERIFICACIÓN.

En cumplimiento de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero y la Decisión de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones, , D.....en nombre y representación de..... verificador ambiental acreditado, de acuerdo con ....., manifiesto que:

Primero: En el informe sobre el proceso de validación, es satisfactoria la notificación realizada de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Segundo: Se ha estudiado la fiabilidad, crédito y exactitud de los sistemas de seguimiento y de los datos e información notificados relativos a las emisiones, en especial:

- Los datos de actividad notificados y las mediciones/cálculos relacionados.
- La elección y uso de los factores de emisión y de oxidación.
- Los cálculos en que se hayan basado la determinación de las emisiones globales.
- La conveniencia de la medición, en caso de ser esta la opción elegida, y el uso de los métodos de medición.

Tercero Que los datos notificados no presentan contradicciones.

Cuarto Que la recogida de los datos se ha llevado a cabo de conformidad con las normas científicas aplicables.

Quinto Que la documentación pertinente de la instalación es completa y coherente.

En virtud de lo cual, y en cumplimiento de la normativa vigente

Form box containing two checkboxes: 'Declaro mi conformidad con el informe adjunto...' and 'Se han realizado inspecciones in situ'

Form box containing one checkbox: 'Declaro mi disconformidad con el informe adjunto, no superando el proceso de verificación la instalación...'

Murcia ----- de ----- de 2007.

Fdo (representante de la entidad de verificación):
(sello de la entidad de verificación)



## Región de Murcia

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Formulario para el suministro de información  
anual de emisiones de gases de efecto  
invernadero



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### 1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	N.I.F. o C.I.F.:	
Dirección del domicilio social:	Código postal:	
Provincia:	E-mail:	
Municipio:	Teléfono:	Fax:

#### 2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Denominación del Centro:	N.I.F. o C.I.F.:	
Actividad Principal:	CNAE:	NACE:
Dirección:	Municipio y código postal:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:

Instalación en funcionamiento

- SI  
 NO      fecha prevista de entrada en funcionamiento \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Identificación de la instalación	Respuesta
1. Nombre de la compañía matriz	
2. Nombre de la compañía filial (1)	
3. Titular de la instalación	
4. Instalación:	
4.1. Nombre	
4.2. Número de permiso (2)	
4.3. ¿Se requiere que el informe esté de acuerdo con el EPER? Sí/No	
4.4. Número de identificación del EPER (3)	
4.5. Dirección/ciudad de la instalación	
4.6. Código postal/país	
4.7. Situación	
5. Persona de contacto:	
5.1. Nombre	
5.2. Dirección/ciudad/código postal/país	
5.3. Teléfono	
5.4. Fax	
5.5. Correo electrónico	
6. Año de informe	
7. Tipo de actividades realizadas según el anexo I (4)	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad N	

(1) Un ejemplo es la holandesa BRL-K 10016 («La parte de biomasa en los combustibles secundarios») desarrollada por KIWA.

(2) La autoridad competente asignará el número de identificación en el proceso de concesión de permiso.

(3) Solamente debe cumplimentarse si se requiere que la instalación haga los informes de acuerdo con el EPER y no hay más de una actividad del EPER de acuerdo con el permiso de la instalación. La información no es obligatoria y se utiliza para disponer de más datos de identificación, aparte del nombre y la dirección dados.

(4) Por ejemplo: «Refinerías de hidrocarburos».

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES Y EMISIONES DENTRO DE UNA INSTALACIÓN (emisiones de actividades del anexo I)						
Categorías	Categoría CRF del IPCC <sup>(5)</sup>	Código IPPC de la categoría EPER	¿Planteamiento utilizado? Cálculo/medición	Incertidumbre (Planteamiento de medición) <sup>(6)</sup>	¿Cambio de niveles? Sí/No	Emisiones t/CO <sub>2</sub>
<b>Actividades</b>						
<b>Total</b>						
<b>Datos de carácter informativo</b>						
	CO <sub>2</sub> Transferido		Biomasa empleada en la combustión	Biomasa empleada en procesos	Emisión de biomasa	
	Cantidad transferida	Material transferido				
Unidad	[tCO <sub>2</sub> ]		[TJ]	[t o m <sup>3</sup> ]	[tCO <sub>2</sub> ] <sup>(7)</sup>	

(5) Por ejemplo, «1. Procesos Industriales, A. Productos Minerales, 1. Producción de Cal».

(6) Sólo debe cumplimentarse si las emisiones han sido determinadas por medición.

(7) Sólo debe cumplimentarse si las emisiones han sido determinadas por medición.

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE SUMINISTRO DE  
 INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE  
 GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. EMISIONES DE COMBUSTIÓN (CÁLCULO)				
Actividad N				
Tipo de actividad del anexo I:				
Descripción de la actividad:				
<b>Combustibles fósiles</b>				
Combustible 1				
Combustible fósil				
Tipo de combustible:				
Describir método de cálculo aplicado:		Unidad	Datos	Nivel aplicado
Datos de la actividad		TJ		
Consumo de combustible		t		
Valor Calorífico Neto		TJ/t		
Factor de emisión		tCO <sub>2</sub> / TJ		
Factor de oxidación		%		
Total de emisiones		tCO <sub>2</sub>		
Combustible N				
Combustible fósil				
Tipo de combustible:				

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Describir método de cálculo aplicado:	Unidad	Datos	Nivel aplicado
Datos de actividad	TJ		
Consumo de combustible	t		
Valor Calorífico Neto	TJ/t		
Factor de emisión	tCO <sub>2</sub> / TJ		
Factor de oxidación	%		
Total de emisiones	tCO <sub>2</sub>		

#### Combustibles de biomasa y mezclados

Combustible M	
Combustibles de biomasa/mezclados	
Tipo de combustible:	
Fracción de biomasa (0-100 % de contenido de carbono):	

Describir método de cálculo aplicado	Unidad	Datos	Nivel aplicado
Datos de la actividad	TJ		
Consumo de combustible	t		
Valor Calorífico Neto	TJ/t		
Factor de emisión	tCO <sub>2</sub> / TJ		
Factor de oxidación	%		
Total de emisiones	tCO <sub>2</sub>		

<b>Actividad total</b>	
<b>Total emisiones (tCO<sub>2</sub>) (8)</b>	
<b>Total biomasa utilizada (TJ) (9)</b>	

(8) Es igual a la suma de las emisiones de combustibles fósiles y de la fracción fósil de combustibles.

(9) Es igual al contenido de energía de biomasa pura y de la fracción de biomasa de combustibles mezclados.

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. EMISIONES DE PROCESO (CÁLCULO)				
<b>Actividad N</b>				
Tipo de actividad del anexo I:				
Descripción de la actividad:				
<b>Procesos que utilizan sólo material de entrada fósil</b>				
Proceso 1				
Tipo de proceso:				
Descripción de los datos de la actividad:				
Método de cálculo aplicado (sólo si se especifican las Directrices):				
		Unidad	Datos	Nivel aplicado
	Datos de la actividad	t o m <sup>3</sup>		
	Factor de emisión	tCO <sub>2</sub> /t o tCO <sub>2</sub> / m <sup>3</sup>		
	Factor de conversión	%		
	Total de emisiones	tCO <sub>2</sub>		
Proceso N				
Tipo de proceso:				
Descripción de los datos de la actividad:				
Método de cálculo aplicado (sólo si se especifican las Directrices):				
		Unidad	Datos	Nivel aplicado
	Datos de la actividad	t o m <sup>3</sup>		
	Factor de emisión	tCO <sub>2</sub> /t o tCO <sub>2</sub> / m <sup>3</sup>		
	Factor de oxidación	%		
	Total de emisiones	tCO <sub>2</sub>		

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE SUMINISTRO DE  
 INFORMACIÓN ANUAL DE EMISIONES DE  
 GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Decisión 2004/156/CE de la Comisión, de 29 de enero de 2004, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**6. EMISIONES DE PROCESO (CÁLCULO)**

Procesos que utilizan sólo material de entrada de biomasa/mezclado				
Proceso N				
Tipo de proceso:				
Descripción del proceso:				
Descripción del material de entrada:				
Fracción de biomasa (% de contenido de carbono):				
Método de cálculo aplicado (sólo si se especifican las directrices):				
		Unidad	Datos	Nivel aplicado
	Datos de la actividad	t o m <sup>3</sup>		
	Factor de emisión	tCO <sub>2</sub> /t o tCO <sub>2</sub> / m <sup>3</sup>		
	Factor de conversión	%		
	Total de emisiones	tCO <sub>2</sub>		
<b>Actividad total</b>				
<b>Total emisiones</b>	<b>(tCO<sub>2</sub>)</b>			
<b>Total biomasa utilizada</b>	<b>t o m<sup>3</sup></b>			

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



# Región de Murcia

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

## Memoria del Informe Verificado de Gases de Efecto Invernadero



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### MEMORIA DEL INFORME VERIFICADO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

#### 1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	N.I.F. o C.I.F.:	
Dirección del domicilio social:	Código postal:	
Provincia:	E-mail:	
Municipio:	Teléfono:	Fax:

#### 2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Denominación del Centro:	N.I.F. o C.I.F.:	
Actividad Principal:	CNAE:	NACE:
Dirección:	Municipio y código postal:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:

Instalación en funcionamiento

- SI  
 NO      fecha prevista de entrada en funcionamiento \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**MEMORIA DEL INFORME VERIFICADO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

Se informa que como mínimo deberán desarrollarse los aspectos relacionados a continuación, no obstante en el presente documento podrán incorporarse todos los comentarios que se considere oportuno realizar para la mayor comprensión del informe verificado.

<b>1. EMISIONES DE COMBUSTIÓN</b>	
<b>ACTIVIDAD 1:</b>	
<b>FUENTE</b>	
<b>COMBUSTIBLE 1:</b>	
<b>DATOS DE ACTIVIDAD</b>	
<b>Consumo de combustible:</b>	
1) Descripción del dispositivo de medición. Declaración de cumplimiento de la incertidumbre asociada 2) al mismo. Descripción de las calibraciones realizadas 3) En caso de almacenamiento intermedio, descripción del método seguido para la determinación del combustible en el depósito al principio y al final del periodo de notificación.	
<b>Valor Calorífico Neto:</b>	
1) Origen del dato 2) Planteamiento del muestreo y análisis Si procede: 1) Identificación del suministrador que proporciona el dato. 2) Identificación del laboratorio acreditado para su determinación. Método de medición empleado. 3) Frecuencia del suministro del dato o número de determinaciones anuales.	
<b>FACTOR DE EMISIÓN:</b>	
1) Origen del dato 2) Planteamiento del muestreo y análisis Si procede: 1) Identificación del suministrador que proporciona el dato. 2) Identificación del laboratorio acreditado para su determinación. Método de medición empleado. 3) Frecuencia del suministro del dato o número de determinaciones anuales	
<b>FACTOR DE OXIDACIÓN:</b>	
Si procede: 1) Identificación del suministrador que proporciona el dato. 2) Identificación del laboratorio acreditado para su determinación. Método de medición empleado. 3) Frecuencia del suministro del dato o número de determinaciones anuales	

(La tabla se deberá rellenar para cada una de las actividades y combustibles existentes en la instalación)

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

## MEMORIA DEL INFORME VERIFICADO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

## 2. EMISIONES DE PROCESO

**ACTIVIDAD 1**

**MATERIA PRIMA 1: (entiéndase clínker en caso del cemento)**

### DATOS DE ACTIVIDAD

#### SECTOR AZULEJOS, TEJAS Y LADRILLOS/CAL:

- 1) Descripción del sistema de medición de la cantidad de arcilla consumida. Declaración de cumplimiento de la incertidumbre asociada al nivel. Descripción de las calibraciones realizadas.
- 2) Respecto a los datos de la composición: método analítico, identificación del laboratorio que lo realiza y frecuencia en la determinación.

#### SECTOR CEMENTERO:

- 1) Descripción y frecuencia de la obtención de cada uno de los parámetros que componen el balance de masas de determinación de del clínker producido, especialmente la variación de existencias. Descripción de las calibraciones realizadas en los sistemas de pesaje.
- 2) Declaración de cumplimiento de las incertidumbres del dispositivo de medición del clínker expedido y suministrado y de la asociada a la determinación de los cambios de stock durante el periodo de notificación.

### FACTOR DE EMISIÓN

#### SECTOR AZULEJOS, TEJAS Y LADRILLOS/CAL:

Método analítico, laboratorio acreditado y frecuencia en la determinación.

#### SECTOR CEMENTERO:

Determinación de óxidos de calcio y magnesio: método analítico, laboratorio acreditado y frecuencia en la determinación.

### FACTOR DE CONVERSIÓN

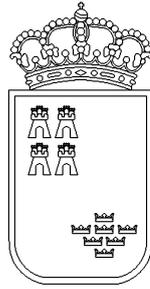
#### SECTOR AZULEJOS, TEJAS Y LADRILLOS/CAL:

#### SECTOR CEMENTERO:

(La tabla se deberá rellenar para cada una de las actividades y materias primas existentes en la instalación)

Firma del verificador:

Firma del representante legal de la empresa



## **Región de Murcia**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

# **Formulario para la tramitación de Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

## FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

### 1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	N.I.F. o C.I.F.:	
Dirección del domicilio social:	Código postal:	
Provincia:	E-mail:	
Municipio:	Teléfono:	Fax:
<b>Datos del representante legal de la empresa</b>		
Apellidos:	Nombre:	
Cargo:	D.N.I.:	

### 2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Denominación del Centro:	N.I.F. o C.I.F.:	
Actividad Principal:	CNAE:	NACE:
Dirección:	Municipio y código postal:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM:</b>	X	Y
se expresarán con 3 decimales como mínimo, y deben referirse a la PROYECCIÓN ED50, y el GPS utilizado deberá tener una exactitud mínima de 1 metro		

#### Datos del Responsable del Centro de Trabajo.

Apellidos:	Nombre:	
Cargo:	D.N.I.:	
Dirección:	Municipio y código postal:	

Instalación en funcionamiento

- SI  
 NO      fecha prevista de entrada en funcionamiento \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_

Firma representante legal





**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

#### DATOS A EFECTOS DE CALCULO

**ACTIVIDAD:**

**FUENTE:**

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

dispositivos de medición  
 tipo  
 especificación  
 ubicación

Niveles<sup>4</sup>

Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

dispositivos de medición  
 tipo  
 especificación  
 ubicación

Niveles

Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

dispositivos de medición  
 tipo  
 especificación  
 ubicación

Niveles

Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión

<sup>4</sup> Para la elección de los niveles de planteamiento consultar punto 4.2.2.1.4. del anexo I de la Decisión 2004/156/CE. En función de las emisiones totales de la instalación y la variable de cálculo se selecciona el nivel más alto de precisión que es viable técnicamente y no conduce a costes debidamente altos. En caso que no se correspondan con los asignados en el Cuadro I de la Decisión 2004/156 para la categorización de la actividad, justificar documentalmente la propuesta.

En caso de utilizar un procedimiento de "minimis", de acuerdo con lo señalado en la Decisión, debe exponerse el mismo junto con el presente formulario.

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE  
 AUTORIZACIÓN DE EMISION DE GASES  
 DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

**DATOS A EFECTOS DE MEDICION**

**ACTIVIDAD:**

**FUENTE:**

punto de medición:

frecuencia medidas	equipo utilizado	procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos

punto de medición:

frecuencia medidas	equipo utilizado	procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos y evaluación de la incertidumbre

punto de medición:

frecuencia medidas	equipo utilizado	procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos y evaluación de la incertidumbre

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
Consejería de Industria y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental  
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE  
AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES  
DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

**Planteamiento que debe utilizarse, a efectos de determinación del valor calorífico neto, el contenido de carbono, los factores de emisión y el contenido de biomasa, para el muestreo:**

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE /MATERIAL:

Descripción

**Fuentes/planteamientos analíticos previstos para la determinación de los valores caloríficos netos, contenido de carbono o fracción de biomasa:**

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE /MATERIAL:

Descripción

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE  
 AUTORIZACIÓN DE EMISION DE GASES  
 DE EFECTO INVERNADERO**

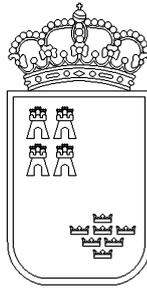
Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

**ANEXO**

LISTA DE FUENTES								
Identificación de fuentes								
Proceso/Fuente emisora	Método de seguimiento		Incertidumbre asociada al método	Fiabilidad de la medición	Emisiones t CO <sub>2</sub>	Metodología seguimiento de emisiones	Nivel de seguimiento emisiones	Dispositivo de control asociado
	Medido	Calculado						

Firma representante legal



## **Región de Murcia**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

# **Instancia de Solicitud de Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### INSTANCIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

#### EMPRESA SOLICITANTE

Razón social:	C.I.F.	
Dirección del domicilio social	Código postal	
Provincia	E-mail	
Municipio	Teléfono	Fax

#### DATOS INSTALACIÓN ACTIVIDADES EMISORAS GASES EFECTO INVERNADERO

Denominación del Centro:	N.I.F. o C.I.F.:	
Actividad Principal:	CNAE:	NACE:
Dirección:	Municipio y código postal:	
Teléfono:	Fax:	E-mail

#### DECLARACION

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre propio  
 En representación de la empresa arriba identificada

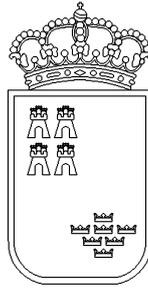
DECLARA:  
 Que los datos consignados en esta solicitud y documentación que se acompaña, son ciertos.

En Murcia, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma y sello de la empresa

#### Documentación a acompañar:

- Poder de representación del firmante o fotocopia compulsada.
- Formulario para tramitación de autorización de gases de efecto invernadero, cumplimentado.
- Memoria redactada según especificaciones artículo 5 de la Ley 1/2005.
- Tasas



## Región de Murcia

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

### Formulario de modificación en las instalaciones autorizadas para la emisión de gases de efecto invernadero

Este formato se empleará para los distintos supuesto que contempla el artículo 6 de la Ley 1/2005. de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

### FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA LA EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

1. DATOS DE LA EMPRESA		
Razón social:	N.I.F. o C.I.F.:	
Dirección del domicilio social:	Código postal:	
Provincia:	E-mail:	
Municipio:	Teléfono:	Fax:
Nº de Ref..aurorización GEI	Código RENADE	Código Eper
Actividad 1 (Anexo i Ley 1/2005)	Actividad 2 (Anexo i Ley 1/2005)	Producción anual
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
Apellidos:	Nombre:	NIF del representante:
Cargo:	Protocolo Notarial (en que consta la representación)	
Teléfono:	Fax:	E-mail:
2. DATOS DE LA INSTALACIÓN		
Denominación del Centro:	N.I.F. o C.I.F.:	
Actividad Principal:	CNAE:	NACE:
Dirección:	Municipio y código postal:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM:</b>		
se expresarán con 3 decimales como mínimo, y deben referirse a la PROYECCIÓN ED50, y el GPS utilizado deberá tener una exactitud mínima de 1 metro		
	X	Y
DATOS DEL OPERADOR AMBIENTAL.		
Apellidos:	Nombre:	
Cargo:	D.N.I.:	
Dirección:	Municipio y código postal:	

Instalación en funcionamiento

- SI fecha de acta de puesta en marcha \_\_/\_\_/\_\_\_\_
- NO fecha prevista de entrada en funcionamiento \_\_/\_\_/\_\_\_\_

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN  
 LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS  
 PARA LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO  
 INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

Instalaciones y equipos afectados					
Tipo (unidades)	Equipo o instalación	Potencia nominal térmica	Combustible utilizado	Materiales utilizados	Producción de la instalación
Focos emisores					
Tipo (unidades)	Equipo o instalación	Descripción foco	Combustible utilizado	Funcionamiento h/día	Funcionamiento h/año
Combustibles y Materias utilizadas					
Combustible	Consumo	Origen	Estado	Instalación o equipo donde se consume	

**EMISIONES ANUALES TOTALES** t CO<sub>2</sub>

**Nivel de planteamiento según columna de la Decisión 2004/156/CE**

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA LA EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

METODO DE SEGUIMIENTO SELECCIONADO:

- Cálculo
- Mediciones

**INCERTIDUMBRE SISTEMA CALCULO**

METODOS MEDICION

- método \_\_\_\_\_ FIABILIDAD  
 INCERTIDUMBRE
- método \_\_\_\_\_ FIABILIDAD  
 INCERTIDUMBRE
- método \_\_\_\_\_ FIABILIDAD  
 INCERTIDUMBRE

**DATOS A EFECTOS DE CALCULO**

Fuente 1	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
Niveles planteamiento <sup>5/1</sup>						
Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión	
Fuente 2	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
Niveles planteamiento <sup>6/2</sup>						
Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión	
Fuente 3	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
Niveles planteamiento <sup>7/3</sup>						

<sup>1</sup> caso que no se correspondan con los asignados en el Cuadro I de la Decisión 2004/156 para la categorización de la actividad, justificar documentalmente la propuesta.

<sup>2</sup> caso que no se correspondan con los asignados en el Cuadro I de la Decisión 2004/156 para la categorización de la actividad, justificar documentalmente la propuesta.

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN  
 LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS  
 PARA LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO  
 INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

Combustible consumido	VCN	F emisión	composición	F oxidación	F conversión

**DATOS A EFECTOS DE MEDICION**

Fuente 1	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
frecuencia medidas	equipo utilizado		procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos		
Fuente 2	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
frecuencia medidas	equipo utilizado		procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos		
Fuente 3	Tipo de combustible / material	Tipo de combustible	Instalación donde se consume	Dispositivo de medición	Precisión del dispositivo	Calibración del dispositivo
frecuencia medidas	equipo utilizado		procedimiento calibración	procedimiento recogida/ almacenamiento datos		

<sup>3</sup> caso que no se correspondan con los asignados en el Cuadro I de la Decisión 2004/156 para la categorización de la actividad, justificar documentalmente la propuesta.

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
Consejería de Industria y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental  
Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN  
LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS  
PARA LA EMISION DE GASES DE EFECTO  
INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

**Planteamiento que debe utilizarse, a efectos de determinación del valor calorífico neto, el contenido de carbono, los factores de emisión y el contenido de biomasa, para el muestreo:**

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE /MATERIAL:

Descripción

**Fuentes/planteamientos analíticos previstos para la determinación de los valores caloríficos netos, contenido de carbono o fracción de biomasa:**

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE/MATERIAL:

Descripción

COMBUSTIBLE /MATERIAL:

Descripción

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**FORMULARIO DE MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA LA EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

**ANEXO**

LISTA DE FUENTES								
Identificación de fuentes								
Proceso/Fuente emisora	Método de seguimiento		Incertidumbre asociada al método	Fiabilidad de la medición	Emisiones t CO <sub>2</sub>	Metodología seguimiento de emisiones	Nivel de seguimiento emisiones	Dispositivo de control asociado
	Medido	Calculado						

Firma representante legal



**Región de Murcia**  
 Consejería de Industria y Medio Ambiente  
 Dirección General de Calidad Ambiental  
 Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental

**SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS PARA LA EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero

1- Datos de la instalación que solicita					
Nombre de la instalación:					CIF
Dirección del domicilio social		Municipio	C.P.	Teléfono	Fax
2- Datos de la instalación donde se desarrolla la actividad					
Nº expediente Emisión de Gases Efecto Invernadero:					
Fecha de la resolución de autorización:					
Fecha de entrada en funcionamiento de la instalación:					
Dirección	Municipio	C.P.	Teléfono	Fax	Correo electrónico
3- Persona de contacto:					
Nombre	Apellidos	NIF	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Cargo:			Protocolo Notarial (en caso de representación)		
4- Documentación que ha de acompañar a cada instancia					
<input type="checkbox"/>	- Memoria descriptiva de los cambios o proyecto de cambios en el funcionamiento o tamaño de las instalaciones afectadas que incluye la documentación requerida artículo 5 de la Ley 1/2005 (si es el caso).				
<input type="checkbox"/>	- Información de los cambios en los datos aportados sobre el titular del establecimiento.				
<input type="checkbox"/>	- Formulario que contemple los supuestos del artículo 6 de la Ley 1/2005 <sup>(1)</sup> , descargar de la página web: <a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a> apartado Medio Ambiente \ Calidad y Vigilancia Ambiental \ Protocolo de Kioto				
5- Declaración					
Nombre y Apellidos del declarante				NIF	
<input type="checkbox"/>	En nombre propio				
<input type="checkbox"/>	En representación de (Protocolo Notarial en caso derepresentación)				
<b>DECLARO:</b>					
<b>Que los datos reflejados en esta instancia son ciertos.</b>					

Fecha:

Sello de la empresa

Firma:

(1) Artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **6180 Anuncio de la Secretaria General notificando propuesta de resolución de expedientes de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sancion (€)	Nº Liquid.
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	463/2006	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	468/2006	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	479/2006	300,00	

Murcia a 17 de abril de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### **6167 Notificación a interesado.**

Notificación de entrega del borrador del informe de control financiero y petición de documentación al beneficiario siguiente:

Eleber Logística, Sociedad Cooperativa, NIF F73285058.

C/ Pintor Pedro Cano, 51, 3.º H, 30120-EI Palmar (Murcia).

(Cod. Control 06/E68)

Al haber sido devueltas por Correos por tres veces, la notificación del borrador del informe de control financiero realizado en base al expediente, comunicaciones, todas ellas practicadas por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, último domicilio del interesado. Así mismo, se requiere la documentación citada también en el anexo al objeto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para hacerle entrega del borrador del informe de control financiero y que presente la documentación requerida en el anexo, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta s/n de la ciudad de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el art. 142 de la Orden de 4 de abril de 2003, reguladora de la ayuda, y el borrador del informe se elevará a definitivo.

### Anexo

Adjunto se remite borrador del informe correspondiente al control financiero realizado por esta Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de Fomento de la Economía Social inclui-

das en el Programa Operativo Integrado Región de Murcia 2000-2006 (2000.ES.16.1.PO.013), con la finalidad de que presente las observaciones que considere conveniente en el plazo de 15 días.

De acuerdo con lo expresado en el primer párrafo de esta notificación, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Impuesto de sociedades 2005 y 2006, IVA (mod. 300) último trimestre. IRPF (mod. 110) último trimestre, último TC pagado (TC1 y TC2), informe de vida laboral actualizado de los socios. Cuentas anuales del 2001 al 2006, desglose de la cuenta de subvenciones y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 24 de abril de 2007.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, **Pascual Guardiola Guardiola**.

## Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

### 6188 Periodo voluntario de pago de tasas.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de mayo hasta el 20 de julio de 2007, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de MULA del EJERCICIO 2006 correspondientes a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros del Mediterráneo  
La CAIXA  
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH  
BBVA  
Banco Popular Español  
Caja Rural Intermediterránea  
Caja Rural Central  
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid  
Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BLANCA	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.87.64
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.62.68
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00

**Página web <http://arr.carm.es>**

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 25 de abril de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **María Eugenia Castaño Collado**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

**6192 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 559/06, interpuesto por Said Moussaqui.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Said Moussaqui, cuyo último domicilio conocido es Calle San Felipe n.º 36, bajo de Yecla (Murcia), que mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 10-08-06, y que dio lugar al expediente n.º 559/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de abril de 2007.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

**6193 Edicto por el que se notifica la petición de subsanación por el reclamante en el expediente originado por la presentación de recurso administrativo contra factura por asistencia sanitaria n.º 9/07, interpuesto por don José Mouliáa Correas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. José Mouliáa Correas, cuyo último domicilio conocido es Avda. Juan Carlos I, 30800 de Lorca (Murcia), que mediante oficio de fecha 19-01-07 se le requiere para que subsane su escrito sobre recurso administrativo contra factura por asistencia sanitaria, y que dio lugar al expediente n.º 9/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente en caso de que no proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 72 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Murcia a 16 de abril de 2007.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6131 Notificación la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Slava Cartagena, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130082 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Slava Cartagena, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Monte Peñas Blancas, n.º 2, C.P. 30394, - Cartagena, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de marzo de 2007, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de abril de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 26 de abril de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6132 Notificación a interesados.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 24 de abril de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

**Relación que se cita**

Nombre y apellidos: Manuel Pérez Rodríguez

Domicilio: C/ Juan XXIII, n.º 55

Localidad: 30530 Cieza

N.º Expte.: 319/05

Tipo de acto Admvo.: Resolución de acogimiento permanente provisional.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**6133 Notificación a interesados.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha resolución que agota la vía

administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995 de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 24 de abril de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

**Relación que se cita:**

Nombre y apellidos: Juan Medina Espinosa.

Domicilio: Carril de Ruipérez, número 52-2.º E.

Localidad: 30005 Murcia.

Número expediente: 989/04.

Tipo de acto administrativo: Resolución de régimen de visitas.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **6194 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Entidades colaboradoras de la Administración en Calidad Ambiental de la Región de Murcia (AECA' s RM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veinticuatro de abril de dos mil siete con el número de expediente 30/1472, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D.ª María Teresa Cerezo Silvente y otros.

Murcia, 24 de abril de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6136 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Pascual Vázquez Marín, por la Dirección General de Calidad Ambiental.**

Por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 233/2005, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: D. Pascual Vazquez Marín.

NIF/CIF: 74293426E

Domicilio: C/ Cuesta del Rio N.º 63 Cieza (Murcia).

### ANTECEDENTES DE HECHO

1) Visto: Denuncia de fecha 16-5-2005 del SEPRO-NA de Murcia.

- Providencia de iniciación del Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental de fecha 06-11-2006.

- Documento Acusatorio Único de la Instructora Dña. Flora María Sánchez Sanleandro, de fecha 06-11-2006.

2) Hechos: Lugar: Instalaciones sitas en Ctra. Cieza – Ascoy, s/n, T.M. de Cieza. Hechos: Desarrollar la actividad de depósito de vehículos automóviles al final de su vida útil (residuo peligroso LER 16 01 04\*) y su desguace en instalaciones con recinto vallado sin asfaltar en toda su área, conteniendo aproximadamente unos 70 vehículos en diferentes estados de desguace. Se observan derrames puntuales al terreno de lo que parece ser aceites procedentes de vehículos así como la existencia de tres vehículos calcinados. Carece de la autorización de gestor de residuos peligrosos. En los lugares de recepción y almacenamiento previo a la descontaminación de los vehículos carece:

- De zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar dotadas de pavimento impermeable con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.

- Carece de equipos de tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental.

- Asimismo carece de equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las pluviales en zonas no cubiertas, tratadas previamente a su vertido de conformidad con la normativa ambiental.

- Carece de zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, con medidas contra incendios.

- Carece de Libro de Registro de residuos gestionados.

- No se encuentra dado de alta como centro gestor de tratamiento.

3) En fecha 06-11-2006, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4) En fecha 06-11-2006, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5) Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992; de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

6) Transcurrido el plazo al efecto no se presentan alegaciones.

7) Tal y como se advertía al interesado en el apartado 2 de la Notificación del Documento Acusatorio Único, para el supuesto de que las alegaciones no se presentaran, así como ocurre en el presente expediente, procede considerar la Providencia de Incoación y el Documento Acusatorio Único como Propuesta de Resolución y dictar la Resolución correspondiente en este acto.

### Fundamentos de derecho

#### Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, 21/2001, de 9 de marzo, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

– El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

– El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

– El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

#### Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones: No se han presentado alegaciones por parte del interesado.

Se consideran probados los hechos descritos. La prueba existente en el presente expediente consiste en denuncia presentada por el SEPRONA de Murcia, constituye elemento probatorio suficiente que acredita la comisión de los hechos.

#### Infracciones

1.- Art. 34.3.d) de la Ley 19/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). “El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ley sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización especifi-

ca, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”.

– Art. 72.2.f) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). “También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales.” (En relación)

– Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). “La iniciación o ejecución de obras, proyecto y actividades sin calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental.”

Responsable.

De las mencionadas infracciones se considera responsable a D. PASCUAL VAZQUEZ MARÍN

### Resolución

PRIMERO. Sanciónese a D. PASCUAL VAZQUEZ MARÍN como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de FUNDAMENTOS DE DERECHO, con:

– Multa de veinte mil euros (20.000 €) en virtud de

1. – Art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). “Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 euros (desde 1.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas).”

– Art. 35.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. “Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.”

– Por la infracción de la Ley 1/95, se propone: clausura temporal total de la instalación hasta la obtención de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, sin que en ningún caso dicha suspensión pueda exceder de dos años; en virtud del Art. 74.2.b) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). “Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a dos años.”

– Sanción que se considera adecuada atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 75 del mismo texto legal y en particular al grado de incidencia que la actividad puede tener sobre el medio ambiente la actividad (de dimensiones considerables al almacenar alrededor de 70 vehículos), y desarrollarse en condiciones que generan una potencial contaminación sobre el suelo al carecer de

zonas adecuadas de recepción y de equipos de recogida y tratamiento de aguas, lo que o impide que se trasladen los residuos al terreno.

– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, 13 de febrero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental.. Fdo. Antonio Alvarado Pérez

### Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 13 de febrero de 2007. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia, 2 de abril de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 6137 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y Documento Acusatorio Único seguido contra Hermanos Albaladejo Almarcha S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Hermanos Albaladejo Almarcha, S.L., que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 66/06, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: HERMANOS ALBALADEJO ALMARCHA S.L.. NIF/CIF: B30495683

Domicilio: C/ JUAN CARLOS I N.º 20 EL RAIGUERO CP 30130 BENIEL (MURCIA)

##### ANTECEDENTES DE HECHO

##### 1. Visto:

Denuncia: n.º 87 de fecha 22/02/2006 del SEPRONA de Murcia.

Informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

Informe del Técnico responsable de Minas de la Dirección General de Minas de 17 de mayo de 2006.

Hechos: Fecha: 22 de febrero de 2006. Lugar: Las Lomas de Fortuna, Coordenadas GPS 665412-E y 4220145-N, T.M. Murcia. Hechos: Puesta en funcionamiento de una cantera, extrayendo tierras y zahorras, en una extensión de unos 80.000 metros<sup>2</sup>, careciendo de la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable, al ser una actividad encuadrada en el Anexo I, apartado 2.5.d) de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 28/2004 y 60/2004, ambos de 28 de junio, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

### Acuerdo

PRIMERO. Se acuerda iniciar expediente sancionador a Hermanos Albaladejo Almarcha, S.L.y Hernández Oliva Daniel como presuntos responsables, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

SEGUNDO. Se nombra instructor del expediente a Flora María Sánchez Sanleandro y secretaria a Juana Romero López, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común En Murcia, a 5 de febrero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental. Fdo. Antonio Alvarado Pérez

### Notificación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

3. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 5 de febrero de 2007. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López

### DOCUMENTO ACUSATORIO ÚNICO

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: HERMANOS ALBALADEJO ALMARCHA SL  
NIF/CIF: B30495683

Domicilio: C/ JUAN CARLOS I N.º 20 EL RAIGUERO  
CP 30130 BENIEL (MURCIA)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto: Denuncia N.º 87 de fecha 22/02/2006 del SEPRONA de Murcia

Informe del Servicio de Calidad Ambiental, de 22 de marzo de 2006

Informe del Técnico responsable de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de mayo de 2006.

Providencia de iniciación de fecha 05-02-2007.

Hechos: Fecha: 22 de febrero de 2006. Lugar: Las Lomas de Fortuna, Coordenadas GPS 665412-E y 4220145-N, T.M. Murcia. Hechos: Puesta en funcionamiento de una cantera extrayendo tierras y zahorras en una extensión de unos 80.000 metros<sup>2</sup>, careciendo de la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable, al ser una actividad encuadrada en el Anexo I, apartado 2.5.d) de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

#### 1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1. Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 28/2004 y 60/2004, ambos de 28 de junio, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobreesee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 Pts)

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 Pts).

##### 2. Infracciones

- Art. 72.2.f) de la Ley 10/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). "También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales." (En relación)

- Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). "La iniciación o ejecución de obras, proyectos y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental".

#### PROPUESTA

Primero. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer a los presuntos responsables HERMANOS ALBALADEJO ALMARCHA SL y DANIEL HERNÁNDEZ OLIVA, como responsables solidarios de la anterior infracción, en virtud del art. 69 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, con:

1.- Multa de treinta mil euros (30.000 €) de conformidad con lo previsto en el art. 74.2.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). "Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas."

2.- Clausura temporal total de las instalaciones, por un periodo de dos años, salvo que con anterioridad obtuviera la preceptiva DIA, atendiendo al Art. 74.2.b) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). "Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a dos años."

Y ello en base a que se trata de una actividad que tiene gran incidencia en el medio ambiente, al considerarse causante de impacto ambiental, así como gran incidencia en los recursos naturales, concretamente al extraerlos y trasladarlos del lugar, y por la posible repercusión o incidencia en la salud de las personas, al existir riesgo de accidentes, según el informe del técnico de Minas. (art. 75.1 de la Ley 1/95 citada).

SEGUNDO Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

TERCERO De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción. En Murcia, a 06 de febrero de 2007. La Instructora Flora María Sánchez Sanleandro.

#### Notificación

Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

1. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

2. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 6 de febrero de 2007. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia, 20 de abril de 2007.—La Instructora, **Flora María Sánchez Sanleandro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 6139 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del medio Natural, calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la resolución dictada por el Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: 240/06 caza.

Nombre: José Pérez Alfocea.

Dirección: La Unión, 11, 2 A, Torre Pacheco.

Precepto infringido e importe: Artículo 99.11, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 360 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

90.1.i, 100.1, 100.11, 100.3, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 300 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Número expediente: Caza 35/07.

Nombre: Pedro Marín Núñez.

Dirección: Santa Isabel, 2, Cehegín.

Precepto infringido e importe: Artículo 102.1, 100.9, 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.3, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 1.050 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6140 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del medio Natural, calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Número expediente: Pesca 3/07.

Nombre: José Ángel López García.

Dirección: Barrero, 52 Calasparra.

Precepto infringido e importe: Artículo 102.1, 100.9, 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.3, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Sanción: 60 euros.

Número expediente: Caza 27/07.

Nombre: Antonio Plana Plana.

Dirección: Finca La Montaña, 21, Murcia.

Precepto infringido e importe: Artículo 102.1, 100.9,

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **6141 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la cantera de la sección a) denominada "Navidad" sita en término municipal de Santomera (Murcia).**

Advertido error en el anuncio de esta Consejería número 4069 publicado el 10 de abril de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Debe decir: "Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero".

Quedan subsanados dichos errores con la publicación de este edicto.

Murcia, 16 de abril de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 6129 Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre "Acondicionamiento de la carretera D-11 y prolongación hasta la MU-620".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 16 de junio de 2006, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de la carretera D-11 y prolongación hasta la MU-620", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: "Acondicionamiento de la carretera D-11 y prolongación hasta la MU-620", y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 1 de febrero de 2006 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

SEGUNDO.- Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras, D. José Guijarro Gallego y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

"La población de Puerto Lumbreras y las zona del Esparragal y La Estación, tiene una pésima comunicación con el eje de comunicaciones interprovincial de la carretera MU-620 y con la autovía Lorca-Águilas, pues la carretera D-11 tiene unas condiciones geométricas y de estado de firme deficientes y además no conecta directamente con aquélla.

La zona además tiene una actividad agrícola importante, lo que genera cierto tráfico pesado. A su vez el itinerario objeto del proyecto es muy utilizado en verano por vehículos procedentes de la zona de influencia de Puerto Lumbreras que se dirigen a la costa de Águilas, incrementando notablemente el tráfico turístico de esa carretera dándose la circunstancia de que se encuentra en un estado de trazado, anchura y firme bastante deplorable, haciendo que esta comunicación sea poco satisfactoria y que por tanto sus usuarios demanden con insistencia su mejora.

Además, el tramo objeto del proyecto es el que da salida a la población de la Estación de Puerto Lumbreras que sufre un cierto aislamiento por estas circunstancias.

Por todo ello el Ingeniero que suscribe, considera que es muy importante y conveniente acometer con prontitud las obras proyectadas, para lo cual es necesario el proceder a la ocupación de los terrenos afectados con la mayor rapidez posible, lo que solo puede conseguirse con su URGENTE OCUPACIÓN".

TERCERO.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios "La Razón", "La Opinión", "El Faro" y "La Verdad" de Murcia de fechas 22 y 24 de junio de 2005 respectivamente, en el B.O.R.M. nº 144 de 25 de junio de 2005 así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras, según consta en las respectivas certificaciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto dos alegaciones a la relación de propietarios de las cuales se ha incorporado a la misma la correspondiente al objeto de esta información pública, y se ha contestado la otra.

CUARTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2006.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 120.230,31 Euros, correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2007 la cantidad de 267.501,86 Euros para los justiprecios dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dos alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

DECLARAR LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA D-11 Y PROLONGACIÓN HASTA LA MU-620", con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-admini-

nistrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 23 de abril de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 6130 Aprobado expediente de expropiación forzosa.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Acondicionamiento de la carretera D-11 y prolongación hasta la MU-620", en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

#### AYUNTAMIENTO DE LORCA

FECHA	HORA	PARCELA
14 - mayo - 2007	10,30	(1 y 2); 3; (4 y 5); 6
	11,30	(7 y 29); 8; 9; 10; 11
	12,30	(12, 17, 30); 13, 14, 15, 16
15 - mayo - 2007	10,30	18, 19, 20, 21
	11,30	22, 23, 26, 27, 28
	12,30	31, 32, 33, 34, (35 y 36)

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

FECHA	HORA	PARCELA
21 - mayo - 2007	10,45	37, (38 y 71); 39, 40
	11,45	41, 42, (43 y 72); (45, 51, 52, 73, 78)
	12,45	46, (47 y 48); 49
22 - mayo - 2007	10,45	50, 53, 54, 55
	11,45	56, 57, 58, 59
	12,45	60, 61, 61-a
24 - mayo - 2007	10,45	66, 67, 68, 69
	11,45	70, 71, 74, 75
	12,45	76, 77, 79
25 - mayo - 2007	10,45	80, (81 y 82), 83
	11,45	84, 85, (86 y 87)

Murcia, 23 de abril de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### **6186 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla desde la carretera MU-414".**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla desde la carretera MU-414", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

#### **" Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha 15 de enero de 2007, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla desde la carretera MU-414", y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 27 de marzo de 2007 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

**Segundo.-** Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe de Servicio de Conservación, D. Moisés Lázaro Blázquez y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

"La carretera MU-414, que discurre entre la población de Santomera en la travesía con la N-340a y el centro de la población de Abanilla, constituye un eje principal de primer nivel dentro de las vías que articulan el territorio de nuestra región de sur a norte de la misma.

La evolución del tráfico en dicha carretera ha tenido un carácter casi exponencial debido al gran desarrollo industrial que generan los enclaves de Santomera, Fortuna y Abanilla, lo que ocasiona una disfuncionalidad puntual con el desarrollo de los numerosos accesos a la carretera.

La configuración que adopta el tramo que pretendemos acondicionar es el de transición desde una vía interurbana de uso abierto, al de travesía, con un uso más restringido, lo que comporta adoptar medidas correctoras que

eviten los problemas de seguridad vial que dicho tramo viene padeciendo.

Por este motivo es preciso actuar con la máxima celeridad para adaptar este tramo cercano a la población de Abanilla poniendo en marcha la actuación proyectada que estimamos debe de acometerse a la mayor urgencia posible, ordenando el tráfico a las necesidades puntuales que este tramo demanda.

Teniendo en cuenta que para ejecutar estas obras se precisa la ocupación de terrenos no disponibles en estos momentos, se requiere la expropiación de los mismos, por lo que atendiendo a las demandas existentes, estima el ingeniero que suscribe que de acuerdo con lo argumentado, procede iniciar la expropiación por el procedimiento de urgencia y atender a las inminentes demandas de seguridad vial actuales."

**Tercero.-** En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios "La Verdad", "La Opinión" y "El Faro" de Murcia de fecha 7 de febrero de 2007, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 37 de 14 de febrero de 2007 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Abanilla, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado una alegación a la relación de bienes y derechos que ha sido contestada mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2007, sin que haya sido necesaria ninguna modificación de la misma.

**Cuarto.-** Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2007.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 33.579,42 Euros, correspondientes a depósitos previos y con cargo al presupuesto de 2008 la cantidad de 77.350,14 para los justiprecios dado que estas son las fechas en las que se prevé el abono de las mismas.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado una alegación a la relación de bienes y derechos como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla desde la carretera MU-414", con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 25 de abril de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**6187 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla por la carretera MU-414".**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2007, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Acondicionamiento de los accesos a la población de Abanilla por la carretera MU-414", en el término municipal de Abanilla, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien

en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

### Ayuntamiento de Abanilla

Fecha	Hora	Parcela
31 – mayo – 2007	10,30	1, 2; 3; 4
	11,30	5, 7, 8; (9 y 11)
	12,30	10, 13, 14
1 – junio – 2007	10,30	15, 16, 17, 18
	11,30	19, 20, 21
	12,30	6, (12 y 22), 23

Murcia, 25 de abril de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**6189 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.**

### 1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0362/06.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de 1.260 m<sup>2</sup>, sita en los terrenos de la Antigua Estación de Renfe, de Albudeite.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: B.O.R.M n.º 263, de 14 de noviembre de 2006.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma:

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe Total: 375.597,88 Euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: Orden de 20 de abril de 2007

b) Contratista: Vivienda Joven de Murcia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 435.754,50 Euros.-Euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 25 de abril de 2007.—El Director Gerente,  
**Leopoldo Navarro Quílez.**

—

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 6190 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 26 de abril de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos. P.V. el Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

## ANEXO

Nº Expediente: SAT3294/2006

Denunciado: KHNATI ., ELHASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LEPANTO Nº 18 03370 REDOVAN ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA DE MERCADO, DE MURCIA A REDOVAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2006

Matrícula: A-4534-DC

Nº Expediente: SAT3320/2006

Denunciado: MORA GARCIA, HECTOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRAZAL DE LOS ALAMOS Nº 64 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, DESDE BENIEL HASTA MAZARRON, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2006

Matrícula: 7997-BXX

Nº Expediente: SAT3325/2006

Denunciado: NAVARRO FERNANDEZ, ANDRES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BENAVENTE Nº 1 30500 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION . TRANSPORTA UN COMPRESOR Y MAQUINARIA DE PINTURAS, ENTRE LORCA Y AGUILAS.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2006

Matrícula: 7088-CCX

Nº Expediente: SAT3498/2006

Denunciado: KARBAB ., ABDERRAZAK

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TIRSO DE MOLINA Nº 17 piso 5º pta. F 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CINCO TRABAJADORES, ENTRE SANTOMERA Y SAN JAVIER, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2006

Matrícula: 2831-BNR

Nº Expediente: SAT3722/2006

Denunciado: ILORCITANA DE CHAPA Y PINTURAS S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LORQUI, CL-BRAVO 6. ZONA B Nº. 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UNOS 20000 KG DE TIERRA, ENTRE LA E-11 Y MU-603 KM 37 (OBRA AUTOVIA). CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2006

Matrícula: 6393-DYG

## Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

### 6171 Notificación de orden de resolución de expediente sancionador. Expediente numero 3C07SR0001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la orden de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

La Orden que se cita obra en la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Sección de Telecomunicaciones, Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, a disposición de la empresa interesada, durante el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 3C07SR0001.

Sancionado/a: "Producciones Equanob, S.L."

NIF/CIF: B-73481242.

Último domicilio: Ctra. Santa Gertrudis, 206, 30815-Marchena, Lorca.

Sanción: 60.000 euros.

Murcia, 9 de abril de 2007.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, **Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### 6184 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

NÚMERO ACTA	EXPTÉ.	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	N.º PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006002054	S/20060000642	20/02/2007	PROCOMAG S.L.	30/111387977	B-73271389	CL. DAMIAN LOPEZ, 1	TOTANA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006001635	S/20060000713	31/10/2006	METAL LUMBRERAS, S.L.	30/1022287155	B-30446504	C/CAPITAN CORTES, 107	PUERTO LUMBRERAS	900,52	SEG. SOCIAL
I/2006002372	S/20060000789	19/12/2006	GARCIA ASENSIO, ALFONSO LUIS	30/103406392	22926767-E	C/ENTRADA HOTEL BAHIA, S/N PUERTO MA	MAZARRON	3.305,59	SEG. SOCIAL
I/2006002568	S/20060000824	20/12/2006	FINA NOGUERA, S.L.	30/1113320503	B-73316739	C/DEL PILAR, 48 - EL PALMAR	MURCIA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2006001826	S/20060000841	12/12/2006	LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	30/114775907	74185626-T	C/JOSÉ PEREZ HERNÁNDEZ, 2-1º - LA AL	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002595	S/20060000858	18/12/2006	TOMAS LOZANO, MARIANO	30/071231896	22952492-X	PL. CONCEPCION ARENAL, 24	CARTAGENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002608	S/20060000862	05/01/2007	DUEÑAS PIRE, S.L.	30/114399425	B-73416620	URB. MOSSA TRAJECTUM - BAÑOS Y MENDI	MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006002315	S/20060000872	04/01/2007	CONST. Y OBRAS LA PALMERA DE MULA, S.L.	30/111717474	B-73298499	C/POSTIGOS, 35-1º DCHA.	MULA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002642	S/20060000890	04/01/2007	MARTINEZ LINARES, HILARLO	30/103141159	34801208-T	AVDA. CONSTITUCION, 7 - SANG. LA VER	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002734	S/20060000897	04/01/2007	C.B. CONSTRUCCIONES AZORIN IBÁÑEZ	30/113675157	E-73331597	ABAD JOSE SOLA, 20	YECLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002822	S/20060000914	02/02/2007	DIAZ TOMAS, PATRICIA	30/115076506	43158647-K	AVDA. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE,	LOS ALCÁZARES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002037	S/20060000917	17/01/2007	DIGITAL INTERFACE, S.L.	30/113364656	B-30787626	C/SIERRA DE CAZORLA, 7 - CUEVAS DE R	FUENTE ÁLAMO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002076	S/20060000918	17/01/2007	GARCIA GARCIA, RAMON	30/102145695	24057410-S	C/MADRID, 1-4º C - EDFº BELLAS ARTES	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002604	S/20060000924	30/01/2007	MELODY, VICTORIA Y ELENA, S.L.	30/113607762	B-73383465	JOVELLANOS, 55	ÁGUILAS	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002825	S/20060000936	30/01/2007	CÁNOVAS BALSAS, JUAN ANGEL	30/113465090	77542256-X	C/FRANCIA - P.I. LAS SALINAS	ALHAMA DE MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006002915	S/20070000007	02/02/2007	C.B. TRANSFORMADOS GOPU	30/111138306	E-73250565	C/PRINCIPE DE ASTURIAS, PARO, G-6 P.	YECLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002316	S/20070000045	02/02/2007	TERRA PLAYA, S.L.	30/112643826	B-30783351	C/GRAN VIA, EDFº COSTA MANGA - LA MA	SAN JAVIER	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006001966	S/20070000050	17/01/2007	AMAL MAHDA	30/	X-3985957-B	C/BEATA, 3	CARTAGENA	1.202,02	SEG. SOCIAL
I/2006002305	S/20070000054	02/02/2007	PEREZ SÁNCHEZ, ANTONIO	30/110405651	22472736-B	C/EL CARMEN, 92 - CABEZO DE TORRES	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002169	S/20070000059	28/02/2007	INVERSIONES J.B., S.L.	30/103183696	B-30060842	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 11	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002447	S/20070000061	13/03/2007	FRUTOS PEDREÑO, ANTONIO	30/008322331	74329101-R	C/JERONIMO DE RODA, 1 PISO 1 PTA. H	MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006002737	S/20070000063	09/03/2007	NAVARRO PORTEROS, S.L.	30/112856519	B-73359762	Pº FLORENCIA, 21-1º C, EDFº GREDOS	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006003030	S/20070000079	02/02/2007	INNOVACION Y OPORTUNIDAD EMPRESARIAL S.	30/113620795	B-73366247	AV. MARINA ESPAÑOLA, 22, 5º B	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006003028	S/20070000099	12/02/2007	JOSE MANUEL Y TENEDOR, S.L.	30/100146586	B-30331300	C/TRA. FORTUNA A BALNEARIO, KM. 1,5	FORTUNA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006003076	S/20070000114	12/02/2007	RICHARD ANTHONY DAIBELL	30/111762742	X-5486204-Z	C/SIERRA DEL CARCHE, 6	MAZARRON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002374	S/20070000145	13/03/2007	LOPEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO	30/111009273	22461376-J	C/PEDRO GARCIA VILLALBA, 2 - LA ALBE	MURCIA	5.409,23	SEG. SOCIAL
I/2006002403	S/20070000146	09/03/2007	GESTION E INVERSIONES LA MANGA, S.L.	30/111464163	B-73275323	PTO.TOMAS MAESTRE,CORN.PONIENTE,LOC	SAN JAVIER	300,52	SEG. SOCIAL

NÚMERO ACTA	EXPTE.	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	N.º PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006002366	S/2007000158	13/03/2007	ANGOSTO CASTRO, JOSE ANTONIO	30/108917208	22984196-C	C/ NEPTUNO, 924	LOS ALCÁZARES	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006002367	S/2007000159	13/03/2007	GARCIA PAYA, MARÍA TERESA	30/006308670	21991501-M	C/A-PUNTA CALERA	LOS ALCÁZARES	901,56	SEG. SOCIAL
I/2006003044	S/2007000164	09/03/2007	JOSE VERA MOYA Y OTRO, S.C.	30/111749608	G-73301053	C/ LONDRES, 8	MAZARRON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006002497	S/2007000166	15/03/2007	GARCIA SAEZ, FRANCISCA	30/104515327	22982300-X	PLAZA BOHEMIA, 10 - LA MANGA DEL MAR	SAN JAVIER	601,04	SEG. SOCIAL
N.º de actas por página: 31									
N.º de actas de S. Soc.: 31									
N.º total de actas: 31									
Importe Seg. Social: 26.744,66									
Importe total: 26.744,66									

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo

Empleo Trabaj.: Ante la Dirección General de Trabajo

Emigración: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones

(\*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seg. Social: Ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo

(D.G. 102)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 6183 Autos 3/2007.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, inmatriculación 3/2007, a instancia de María Cruz López Blázquez/otros, de la siguiente finca:

Rústica.- En el término municipal de Caravaca de la Cruz, partido de Archivel y sitio de Las Higueras, un trozo de terreno labor o labradío regadío, destino a huerto, conocido como Huerto de las Higueras, que tiene una extensión superficial de ocho áreas, ochenta y una centiáreas y dieciocho centímetros cuadrados, que linda: Norte, Manuel Muñoz Cantero; Sur, Antonio Muñoz Jiménez; Este, acequia de la Muralla, y Oeste, calle Acequia Vieja.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 18 de abril de 2007.—La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 6177 Ejecución hipotecaria 556/2006.

N.I.G.: 30015 1 0200408/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 556/2006

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Contra: Juan Gómez Navarrete, Catalina Hortelano Fernández, Ana Gómez Hortelano

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 556/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Gómez Navarrete, Catalina Hortelano Fernández, Ana Gómez Hortelano, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca numero dos.- Vivienda en planta alta, que forma parte del edificio sito en Calasparra, calle Higinio García, 26; con acceso a la misma, a través de caja de escalera. Ocupa una extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, consta de varios departamentos y los servicios. Linda: Derecha, Pedro Álvarez Martínez; izquierda entrando, terrenos del Ayuntamiento de Calasparra; fondo, Esperanza Sánchez Peñalver; y frente, calle de situación.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y cargas del cuarenta por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.505, libro 203, folio 200, finca 16.550, inscripción 5.<sup>a</sup>

Valoración a efecto de subasta: 101.354,30 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Ciudad Jardín, 12, Caravaca el día once de septiembre a las doce horas.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, S.A., cuenta n.º 3044 0000 06 0556 06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el rematé a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

9.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Caravaca de la Cruz a diecisiete de abril de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 6158 Autos 52/2007.

N.I.G.: 30030 1 0100301/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 52/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Serrano Cervera.

Procurador: María Luisa Botía Sánchez.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 52/2007, a instancia de Antonio Serrano Cervera, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una tierra de riego, en el término municipal de Alcantarilla, pago de La Arboleja; su cabida, diecisiete áreas, cincuenta y una centiáreas, noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, tierra de José Caride; Sur, las de Rosario Hidalgo Jiménez; Este, finca de Andrés Cascales y la finca de Daniel Martínez de Cerro, margen valladar propio por medio; acequia de la Daba y Salvador Vivó. Antes en las fincas agrupadas se consideraba como lindero Norte el que hoy es Poniente.

Norte, camino del Ayuntamiento de Alcantarilla; Sur, acequia de Daba, de la Confederación Hidrográfica del Segura; Este, José Cano Yelo, y Oeste, Francisca Hernández Jara.

Título: Escritura de agrupación de dos fincas rústicas, de fecha veinte de julio de dos mil seis, ante el Notario de Alcantarilla don Carlos de Andrés Vázquez Martínez, con número 3.260 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al folio 98, libro 504, finca número 31.611, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 2 de abril de 2007.—El Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 6172 Autos 176/2007.

Pieza separada. Declaración herederos abintestato 176/2007.

N.I.G.: 30030 1 1100164/2007.

Sobre: Otras materias.

De: ISSORM.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Trinidad Brieva Sáez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Teresa Rizo Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en el pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 176/2007, por el fallecimiento sin testar de doña Trinidad Brieva Sáez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 2 de abril de 2007.—La Magistrado-Juez, Teresa Rizo Jiménez.—El Secretario.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 6166 Juicio de faltas 1.458/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.458/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Encabezamiento:

El presente proceso seguido por una falta de lesiones en la que han intervenido Josefa María López Sánchez,

como denunciante, asistida por el Letrado don Enrique Montoso Fraguas y Skaidrite Vermena, como denunciada, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

### Fallo

Condeno a Skaidrite Vermane como autora responsable de una falta de lesiones a la pena de doce días de localización permanente, con condena al pago de las costas. Coneno a Skaidrite Vermane a indemnizar a Josefa María López Sánchez con la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres euros (1.473 euros).

La presente resolución se dictó in voce en el acto del juicio y se notificó a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se podrá presentar por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para su conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Skaidrite Vermane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a 24 de abril de 2007.—El Secretario.

—

## De lo Social número Uno de Murcia

### 6195 Autos 245/2007.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 245/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Rabal Robles, contra la empresa Josefa Soler e Hijos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 2007, a las 9,40 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Josefa Soler e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 25 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6146 Demanda 159/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001216 /2007 01000

N.º Autos:

Materia: Despido.

Demandante: Mónica Andrea Ramírez Jaramillo

Demandado: Presto Empleo ETT S.L., Tempormur ETT S.L., Ministerio Fiscal

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 159/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Andrea Ramírez Jaramillo contra la empresa Presto Empleo ETT S.L., Tempormur ETT S.L., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### Auto

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil siete.

Vistos por mí Ilmo Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia, los presentes autos en materia de despido, número 159/07, seguidos en virtud de demanda promovida por Mónica Andrea Ramírez Jaramillo contra Tempomur E.T.T., Presto Empleo E.T.T., S.L. y Ministerio Fiscal, he resuelto dictar la presente resolución en base a los siguientes:

### Antecedentes de hecho

**Primero:** El día 08.03.07 Mónica Andrea Ramírez Jaramillo presentó demanda en materia de despido contra Tempomur E.T.T., Presto Empleo E.T.T., S.L. y Ministerio Fiscal, reclamando conforme a lo que consta en el suplico de la demanda.

**Segundo:** En el día de hoy han comparecido los litigantes manifestando su intención de llegar a una solución amistosa en los términos que obran en la anterior acta de conciliación.

**Tercero:** El acuerdo alcanzado por los litigantes no perjudica a tercero ni contraría el orden público.

### Fundamentos jurídicos

**Único:** El proceso laboral, como proceso civil especial que es, se rige por el principio dispositivo. Ello quiere decir que en la mayor parte de las pretensiones que se

interponen ante el orden social de la jurisdicción, las partes pueden transaccionar o comprometerse como tengan por conveniente. Así lo hacen los actuales litigantes al amparo del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin contrariar derechos de terceros ni el orden público, por lo que procede aprobar la Conciliación alcanzada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Dispongo

Aprobar la Conciliación a la que han llegado los litigantes en los términos expuestos anteriormente, entregándose copia a los mismos de la presente resolución, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Magistrado-juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Presto Empleo ETT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, veintiséis de abril de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 6149 Demanda 293/2006. Ejecución 6/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001828/2006 32300

N.º Autos: Demanda 293/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 6/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ofelia Sánchez Nicolás

Demandante: Alejandro Jiménez Jiménez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 6/2007 que se sigue en este juzgado a instancia de Alejandro Jiménez Jiménez contra Ofelia Sánchez Nicolás por un principal de 2.523,80 euros más 532 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por

el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los siguientes bienes.

Vehículos, lote único:

Matrícula R-4994-BBX, marca Galucho, modelo SGB2-6085-VO-D, Báscula, tipo Semi-Remolque, número de Bastidor TX2SGB2DM32601900.

Matrícula R-7864-BBW, marca Fruehauf, modelo S/ Remolque Basculante, tipo Semi-Remolque, número de Bastidor VSPXXD374AO19701.

La subasta se celebrará el día 1 de junio de 2007 a las 11 horas de su mañana, en la Secretaria de este Juzgado sito en Avda Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, siendo la valoración de los bienes a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas de 11.413,70 euros

La situación posesoria de los vehículos se desconoce, no encontrándose precintados.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Murcia a veinticuatro de abril de dos mil siete.—El/la Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 6197 Procedimiento número 895/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 895/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción García Collado contra la empresa Fadma El Kharraq, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por doña Concepción García Collado y en consecuencia, procede condenar a la empresa Fadma El Kharraq a que abone a aquélla la cantidad de 3.863,32 euros, más 289,73 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fadma El Kharraq, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a diecisiete de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 6198 Procedimiento número 794/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 794/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Thiomir Angelov Trendafilov contra la empresa Francisco Serafín Martínez Abenza, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por D. Tihomir Angelov Trendafilov, y en consecuencia, procede reconocer la existencia de la relación laboral de aquél con la empresa Francisco Serafín Martínez Abenza desde el 7-8-2003 al 19-10-2005. Condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Serafín Martínez Abenza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia diecisiete de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 6196 Procedimiento número 599/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 599/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Pedro Rosado Palacios contra la empresa Joaquín Andrés López, Juan José Andrés López Construcciones Ingesmur, S.L., Construcciones López Nicolás, C.B., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas planteadas por José Pedro Rosado Palacios y Otros, contra las empresas Construcciones López Nicolás 2005, C.B., Joaquín Andrés López, Juan-José Andrés López Construcciones Ingesmur, S.L. y Obofisa, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a los actores las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.280 € para José Pedro Rosado Palacios, 1.360 € para Washington Gastón

Cedeño Mero, 1.440 € para Yonne José Ramón Velásquez Bazurto, 1.020 € para John Humberto Bajanna Piguave, y 1.880 € para Juan Boso Velasquez Bazurto; más el 10 de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obofisa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a trece de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 6147 Demanda 31/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000237/2007 38600

N.º Autos: Demanda 31/2007

I.N.R. 6/07.

Materia: Despido.

Demandante: Mustapha Hasani

Demandado: Promaycol Martinez S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia

S.S.<sup>a</sup> El/la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veinticinco de abril de dos mil siete.

Dada cuenta y habiendo sido devuelta por caducada la citación remitida a la demandada mediante carta certificada con acuse de recibo, se deja sin efecto el señalamiento acordado para la mañana de hoy de la comparecencia prevista en los arts. 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, señalándose nuevamente para el próximo día seis de junio de 2007 a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana citándose a las partes y en concreto a la demandada a través de la Policía Local de Jumilla y mediante edictos a publicar en el B.O.R.M. librándose a tal fin los oportunos despachos. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Promaycol Martínez S.L.U. expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de abril de dos mil siete.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 6148 Autos 221/07.

N.º autos: 221/07 JC.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ángel Benigno Ramón.

Demandado: Construcciones Aljorama, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Benigno Ramón González, contra Construcciones Aljorama, S.L. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número 221/07, se ha acordado citar a Aljorama, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2007, a las 12,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Aljorama, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de abril de 2007.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

## Primera Instancia número Uno de San Javier

### 6179 Expediente de dominio. Exceso de cabida 80/2007. Cédula de notificación y citación.

N.I.G.: 30035 1 0100544/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 80/2007

Sobre: Otras materias

De: Alonso García Hernández

Procurador: Josefa Garcerán Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de el/la Juez doña Nerea Cavero Sedano.

En San Javier, a veintinueve de marzo de dos mil siete.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador/a Josefa Garcerán Martínez incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Alonso García Hernández entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Alonso García Hernández como titular registral, a Salvador Sánchez Martínez, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Antonio Gálvez Gómez, como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Torre Pacheco y del Juzgado de paz de Torre Pacheco y se publicarán en el Boletín Oficial, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y los despachos correspondientes que se entregarán al procurador de la parte actora para que cuide de su debido diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El/la Juez. El/la Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a aquellos cuyo domicilio es desconocido y pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a las mismas el plazo de 10 días para que puedan comparecer en este procedimiento y alegar lo que a su derecho convenga, se extiende la presente.

San Javier a 29 de marzo de dos mil siete.—El/la Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 6164 Recurso en materia de disciplina urbanística.

Por PROAYNA S.L. se ha interpuesto Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Murcia (P.O. 119/2007), contra este Ayuntamiento en materia de disciplina urbanística, emplazando a todos los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados ante dicho juzgado en el plazo de 9 días de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

### Cartagena

#### 6142 Anuncio de adjudicación.

##### 1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: OP/06/3649

##### 2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Acondicionamiento urbano del espacio central de la plaza Severo Ochoa.

C) Boletín del anuncio de la licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

D) Fecha de publicación: 02/03/2007

##### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Concurso

##### 4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 700.005,79 euros.

##### 5.º Adjudicación

A) Fecha: 25/04/2007

B) B) Contratista: T.R.E.C.A.R.S.A., S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 658.000,00 euros.

Cartagena a 25 de abril de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez

### Cartagena

#### 6143 Anuncio de adjudicación.

##### 1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación

C) Numero Expediente: OP/07/3800

##### 2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Reforma de edificio para albergue juvenil en Canteras

C) Boletín del anuncio de la licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

D) Fecha de publicación: 09/03/2007

##### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: concurso

##### 4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.230,15 euros.

##### 5.º Adjudicación.

A) Fecha: 24/04/2007.

B) Contratista: Encarnación Aguilar López S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 74.230,00 euros.

Cartagena a 24 de abril de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

### Librilla

#### 6144 Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2007

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente sobre el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2007 que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la LRHL citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

En Librilla, a 2 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
Cherkaoui, Abdelghani	21-09-1983		X05637026W
Er Rahhaoui, Bouziane	01-01-1973		X04334544X

Lorquí a 4 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### 6182 Decreto número 391/07.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

#### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 31-03-2007, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio,

## Mazarrón

### 6150 Estudio de Impacto Ambiental de un campo de Golf en la urbanización Country Club.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9, a, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un campo de Golf en la urbanización Country Club, en el término municipal de Mazarrón.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mazarrón, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, periodo durante el cual se podrán presentar alegaciones al mismo.

Mazarrón a 22 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Puerto Lumbreras

### 6170 Licencia municipal de instalación y apertura de explotación porcina.

Por el que se hace pública la explotación porcina y su localización en trámite de legalización y otorgamiento de licencia municipal de instalación y apertura, a fin de que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se relaciona a continuación, puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Titular	Localización Granja	Actividad
ISABEL MARÍA ARTERO PÉREZ	Paraje "Llano Terré" o "Los Mirones". Polígono 6-parcela 211. Dip. Esparragal. Puerto Lumbreras.	Explotación porcina. Sistema de explotación intensiva, orientación productiva de cebo y capacidad para 560 plazas.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 a) de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.E. de 2 de junio de 1995); el artículo 30.2.a) del Decreto 2414/1961, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (B.O.E. de 7 de diciembre de 1961), en su redacción dada por Decreto 3494, de 5 de noviembre (B.O.E. de 6 de noviembre de 1964; el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992); así como demás normas concordantes.

Puerto Lumbreras a 24 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

## Totana

### 6145 Anuncio Expediente Interés Público 4/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 4/2006, Construcción de Actividad Ocio y Reunión personas forma recreativa en Ñorica-Partido de los Charcos, promovida por don Ortiz Ortiz, Celestino.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 18 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de doña Ana María Fortis Pita

#### 6155 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Ana María Fortis Pita, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alguazas,

Hago constar: Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del Artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de don Miguel Salazar Rodriguez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Manuela Fernández Fernández, vecino de Alguazas, con domicilio en calle Locampo, s/n, bloque 2, y con D.N.I. 22370502-N para acreditar que dicho señor es tenido por dueño de la finca que se dirá y con la superficie que también se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma.

#### Finca objeto del acta

Finca urbana, Una casa situada en la villa de Alguazas, calle Campo, número diecisiete, que linda: frente o Norte, calle de situación, o carretera de Alcantarilla a Archena; derecha entrando, tierras de doña Encarnación Gambín Nadal; izquierda, casa de don Antonio Abenza López; y espalda, finca de don Alfonso de Martos y Arizcun, Conde de Heredia Spínola. Consta de dos cuerpos, patio,

cuadra y cámara; mide de fachada nueve metros y de fondo treinta metros, o sea doscientos setenta metros cuadrados, ocupando una superficie construida de ochenta metros cuadrados, estando el resto del terreno sin edificar destinado a patio descubierto.

Cargas: Libre de cargas, y sin arrendar según manifiesta.

Referencia catastral: 000403100XH51C0001SF, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica expedida por la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2006.

Título: El de compra a los cónyuges don Juan José Utreras Cerezuela y doña Isabel Torres Ruiz, en la escritura otorgada en Alguazas ante el Notario de Las Torres de Cotillas don Juan Gutiérrez López, el día 30 de mayo de 1989.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 170, libro 16, folio 118, finca número 998.

Según la medición actual que se pretende hacer constar en el Registro de la Propiedad, la finca descrita no tiene la extensión superficial que figura inscrita, que según tractos anteriores es de fachada nueve metros y de fondo treinta metros, o sea doscientos setenta metros cuadrados, ocupando una superficie construida de ochenta metros cuadrados, estando el resto del terreno sin edificar destinado a patio descubierto, sino la que resulta de medición

practicada así como del catastro de cuatrocientos noventa y seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados, con nueve metros setenta decímetros de fachada por cincuenta y un metros y veinte decímetros de fondo.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: frente, calle de situación, o calle Locampo o Camino de los Campillos o carretera de Ceutí; derecha entrando, Damian Carrasco Nadal; izquierda, Damián Carrasco Nadal; y espalda, el mismo Damián Carrasco Nadal.

Dentro de esta superficie existe una edificación de la que sólo se encuentra declarada e inscrita una superficie construida de ochenta metros cuadrados, dos cuerpos, patio, cuadra y cámara, resultando del informe del técnico presentado que se trata de una edificación don dos partes una de ellas destinada a vivienda con una superficie construida de noventa y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados y una útil de setenta y un metros y un anejo en parte alta destinada a almacén de sesenta metros cuadrados de superficie construida y cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie útil.

Los interesados y cualquier persona que pudiera tener derechos sobre la finca, podrán comparecer ante mí, en mi despacho sito en Alguazas, calle Gran Vía de San Onofre número 34, bajo, dentro de los veinte días siguientes, para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Alguazas a 24 de abril de 2007.—La Notario.

## Notaría de doña María Dolores Heredia Cánovas

### 6500 Acta de Notoriedad.

María-Dolores Heredia Cánovas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la Ciudad de Totana (Murcia), y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Hago constar:

Que esta Notaría a instancia de la Sociedad Limitada La Tira del Lienzo, S.L., domiciliada en Lorca (30800) avenida de Europa, Edif Murcia, n.º 21, B, C.I.F. B-73.451.841, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Murcia, don Andrés Martínez Pertusa, el 22 de mayo de 2006, con el número de protocolo 2463 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2383 general, de la sección 2.ª del Libro de Sociedades, folio 22, hoja MU-59315, inscripción 1.

Con C.I.F. B73451841.

Se tramita Acta de Notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad el Exceso de Cabida no Inscrita, de la siguiente Finca:

Finca sita en Totana (Murcia), Paraje "Los Yesares", que comprende las parcelas 16 y 468 del polígono 15 y la parcela 1 del polígono 23 y, en cuanto a la urbana su referencia catastral es D02308900XG3800001 PT

**Rústica.**- Una Hacienda llamada "La Tira del Lienzo", de tierras de secano laborizadas en blanco, otras con algunos árboles, y otras incultas, conteniendo una casa cortijo sin número, de planta baja, varias habitaciones, cuadra, patio y otras dependencias, en cuya hacienda existe también un manantial pobre de agua, con corta cañería y una pequeña balsa. La atraviesa el camino de la Cabeza Gorda; linda, por el Este, con terrenos incultos de don Damian Coutiño Cánovas; por el Oeste, con tierra laborizada que contiene algunos almendros de herederos de Pedro José Solá y con el Cejo de los Yesares y por el Norte con dicho Cejo y la Rambla de la Sisquilla, y tiene de cabida treinta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas, equivalentes a cuarenta y nueve fanegas, clasificada en la siguiente forma; 25 fanegas y 9 celemines, laborizada con destino a cereales y algunos pollizos de olivo, 2 celemines de viña; 1 celemín con vivero de almendros y las 23 fanegas restantes incultas a monte bajo. En la actualidad y debido a segregaciones realizadas, la superficie de la finca es de veintinueve hectáreas, catorce áreas y nueve centiáreas, si bien de reciente medición ha resultado una cabida de cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y una centiáreas y quince decímetros cuadrados; aunque en el Registro la superficie inscrita es la indicada en primer lugar.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1979, libro 703, folio 83, finca número 11452 duplicado, inscripción 17.ª.

II. Que no obstante la cabida indicada en el exponendo anterior, manifiestan los representantes de la requirente que la cabida real de la finca es de cuatrocientos cuarenta y cuatro hectáreas dieciséis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, lo que implica un exceso de quince hectáreas dos áreas cuarenta centiáreas, con los siguientes linderos:

Norte: Visanfer, S.A, Agustín González Mulero y la Rambla de la Sisquilla, Este; Construcciones Hermanos Palomares, S.A, Promociones Ladera de Espuña, S.L, Millán Pérez Coutiño, y Juan Murcia Sánchez; Sur, Pedro Sánchez Andreo, Bartolomé Otálora Ruiz, Catalina Tudela Cánovas, Juan Ortiz Pedrero, Pedro Cánovas Marín y la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Totana. y Oeste, la misma Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo -Segura de Totana y Visanfer, S.A..

Durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), Plaza de la Constitución, 2-2.º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana a 28 de marzo de 2007.—La Notario.